



Los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico

Memorando sobre el acceso a los programas federales y el papel de la raza en la relación entre el gobierno federal y Puerto Rico

Comité Asesor de Puerto Rico de la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos
Enero de 2026

I. Introducción

El Comité Asesor de Puerto Rico celebró tres audiencias públicas virtuales los días 6, 13 y 14 de marzo de 2025 para recibir testimonio sobre el acceso que tienen los residentes de Puerto Rico a los programas federales y sobre el papel de la raza en la relación entre el gobierno federal y Puerto Rico. Estas audiencias formaron parte de un estudio más exhaustivo del Comité sobre los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico.¹ Este memorando da seguimiento a otros tres previamente publicados como parte de este estudio y constituye el último de esta serie.² El Comité tiene previsto emitir un

¹ Los registros de las reuniones y las transcripciones pueden consultarse en los Apéndices A y B.

Audiencia pública ante el Puerto Rico Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights United States, March 6, 2025, (virtual hearing), Transcripción (hereinafter “Transcripción 6”).

Audiencia pública ante el Puerto Rico Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights, March 13, 2025, (virtual hearing), Transcripción (hereinafter “Transcripción 7”).

Audiencia pública ante el Puerto Rico Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights, March 14, 2025, (virtual hearing), Transcripción (hereinafter “Transcripción 8”).

² Puerto Rico Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights. “Los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico.” Febrero de 2024. United States Commission on Civil Rights. https://www.usccr.gov/files/2024-02/english_pr-ac_memo-1.pdf (consultado el 12 de febrero de 2024).

Puerto Rico Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights. “Los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico – Parte II, Perspectivas Económicas.” Noviembre de 2024. United States Commission on Civil Rights.

https://www.usccr.gov/files/2024-11/english_pr-ac-memo-2.pdf (consultado el 22 de noviembre de 2024).

Puerto Rico Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights. “Los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico – Parte III, Derechos Electorales Federales.” Marzo de 2025. United States Commission on Civil Rights.

<https://www.usccr.gov/files/2025-03/english-pr-memo-3.pdf> (consultado el 30 de septiembre de 2025).

informe final, con recomendaciones elaboradas por sus integrantes, antes de la finalización de su mandato.

Este memorando expone los hallazgos principales identificados en el testimonio, tal como fueron descritos directamente por los panelistas, e incorpora fuentes externas cuando resulta necesario. Comienza con una visión general y, posteriormente, destaca puntos relevantes planteados por los panelistas a lo largo de los hallazgos. El Comité recibió testimonio sobre este subtema desde diversas perspectivas jurídicas y organizacionales y procuró comprender la situación particular de Puerto Rico dentro del contexto sociopolítico de los Estados Unidos, a partir del testimonio recibido. El Comité desea señalar que este memorando refleja principalmente la información recibida mediante testimonio hasta marzo de 2025 y no aborda los diversos cambios de política a nivel federal que han ocurrido a lo largo de 2025.

II. Visión General

Acceso limitado a los programas federales

El Comité recibió testimonio que indica que el hecho de que Puerto Rico sea un territorio de los Estados Unidos no justifica un trato desigual en el acceso a los programas federales.³ Javier Balmaceda, analista principal de políticas del Center on Budget & Policy Priorities, destacó que los programas federales no se asignan de manera uniforme entre los territorios de los Estados Unidos y que no existe ningún territorio que tenga acceso pleno a toda la red de protección social.⁴

Los ciudadanos de los Estados Unidos en Puerto Rico se ven privados de beneficios públicos simplemente por residir en un territorio de los Estados Unidos, mientras que beneficios como el Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI) están disponibles para los ciudadanos independientemente del estado en el que vivan.⁵ Esta negativa por parte del Congreso a extender plenamente los beneficios federales a los territorios conlleva un costo significativo para la salud y el bienestar de estos ciudadanos estadounidenses.⁶ Esta brecha en el acceso a recursos entre los puertorriqueños que viven en los estados contiguos y aquellos que residen en la isla es marcada y tiene un efecto directo en los medios de vida de las personas.⁷ La panelista Yomaira Figueroa-

³ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 18.

⁴ Ibid.

⁵ Andrew Hammond. “Territorial Exceptionalism and the American Welfare State.” Vol. 119, Issue 8. Michigan Law Review, p. 1639. 2021. doi: <https://doi.org/10.36644/mlr.119.8.territorial>; Véase también: Acevedo, Nicole. “Family who lost federal benefits for living in Puerto Rico looks to Supreme Court.” NBC News.

<https://www.nbcnews.com/news/latino/family-lost-federal-benefits-living-puerto-rico-looks-supreme-court-rcna4682> (consultado el 12 de mayo de 2025).

⁶ Brief for the Public Benefits Scholars as Amicus Curiae, p. 19, *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022).

⁷ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 22-23.

Vásquez, directora de CENTRO, el Centro de Estudios puertorriqueños de la Universidad de la ciudad de Nueva York, compartió el ejemplo de su madre, quien ha vivido y trabajado en el territorio continental de los Estados Unidos por más de 50 años, pero no podría regresar a Puerto Rico para jubilarse de manera cómoda, ya que perdería el acceso a los beneficios que actualmente recibe.⁸ La Dra. Figueroa-Vásquez describió esta imposibilidad de regresar al hogar debido a impedimentos legislativos federales como “una cuestión de despoblación forzada para nuestra gente, que tiene que irse porque no recibirá el mismo nivel de apoyo y recursos en Puerto Rico que el que obtendría si se traslada a los Estados Unidos... entonces no solo tenemos una población que envejece en Puerto Rico, sino también una despoblación cada vez mayor en Puerto Rico.”⁹

Argumentos a favor del acceso limitado

Un argumento común utilizado para justificar por qué Puerto Rico está excluido de ciertos programas federales es que los residentes de la isla no pagan impuestos federales sobre la renta y, por lo tanto, no pueden participar plenamente en dichos programas.¹⁰ Tal como este Comité analizó en su segundo memorando sobre Perspectivas Económicas, publicado en noviembre de 2024, los puertorriqueños sí contribuyen mediante otros impuestos federales, como aquellos requeridos por la Ley de Contribuciones al Seguro Federal (FICA), los impuestos al Seguro Social y Medicare, y la Ley Federal de Impuestos al Desempleo (FUTA).¹¹ Los empleadores están obligados a retener, declarar y pagar los impuestos sobre el empleo correspondientes a los salarios pagados.¹² Además, las contribuciones de Puerto Rico al Tesoro Federal son comparables a las de ciertos estados, como Alaska y Vermont.¹³

Discrecionalidad del Congreso en la toma de decisiones y la asignación de fondos

El panelista Jeffrey Farrow, asesor en políticas gubernamentales que anteriormente se desempeñó como asesor y coordinador de políticas relacionadas con Puerto Rico y los demás territorios tanto en las administraciones Carter como Clinton en la Casa Blanca, así como en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos entre dichas administraciones, señaló que en 1980 la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que Puerto Rico podía ser tratado de manera distinta a

⁸ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 22-23.

⁹ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 23.

¹⁰ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 18.

¹¹ Internal Revenue Service. “Topic no. 903, U.S. employment tax in Puerto Rico.” Tax Topics, Internal Revenue Service. Fecha de actualización o revisión más actual: 29 de febrero de 2024. <https://www.irs.gov/taxtopics/tc903> (consultado el 1 de abril de 2024); *Véase también:* Puerto Rico Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights. “Los Casos Insulares y la Doctrina del Territorio No Incorporado y sus efectos en los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico”. Febrero de 2024. United States Commission on Civil Rights. https://www.usccr.gov/files/2024-11/english_pr-ac-memo-2.pdf (consultado el 12 de mayo de 2025).

¹² Ibid.

¹³ Internal Revenue Service. “SOI Tax Stats – Gross collections by type of tax and state – IRS Data Book Table 5, 2023 Gross collection, by type of tax and state and fiscal year.” <https://www.irs.gov/statistics/soi-tax-stats-gross-collections-by-type-of-tax-and-state-irs-data-book-table-5> (consultado el 19 de mayo de 2025).

los estados en relación con los programas federales, siempre que existiera una base racional para dicha actuación.¹⁴ Con base en su experiencia directa, la aplicación del criterio de base racional puede resultar muy subjetiva.¹⁵ El Congreso ha continuado dejando claro que el no pago equitativo de impuestos federales constituye una base racional.¹⁶ El testimonio de los panelistas indica que existe la creencia de que los receptores de asistencia en Puerto Rico recibirían más beneficios de los que aportarían.¹⁷ El Sr. Farrow compartió el ejemplo de conversaciones con líderes gubernamentales que consideraban que no era beneficioso otorgar paridad en los beneficios a Puerto Rico, debido a que una mayor proporción de residentes en la isla recibiría asistencia en comparación con los residentes de los estados.¹⁸

Este trato parece ser exclusivo de los territorios, como se destacó en *United States v. Vaello Madero*, un caso en el que la Corte Suprema determinó que el Congreso no está constitucionalmente obligado a aplicar los beneficios del Ingreso Suplementario de Seguridad a Puerto Rico, debido a su amplia autoridad sobre los territorios en virtud de la Cláusula Territorial. En dicha decisión se señala que esta “no debe interpretarse en el sentido de que el Congreso pueda excluir a los residentes de estados individuales de los programas de beneficios.”¹⁹ Mainon Schwartz, abogada legislativa del Congressional Research Service (Servicio de Investigaciones del Congreso), compartió con el Comité que “hay algo particular en el estatus territorial que otorga al Congreso una autoridad más amplia para establecer distinciones... esa base constitucional para dicha autoridad no existe cuando se trata de tratar de manera diferente a los estados entre sí.”²⁰ El Sr. Farrow mencionó que, durante su tiempo de trabajo en el gobierno federal, participó en discusiones en las que se tomaban decisiones sobre el financiamiento para los territorios y señaló que los fondos asignados solían ser los “remanentes” de lo que se distribuía entre los estados, y que posteriormente se dividían entre los territorios.²¹ El Sr. Farrow afirmó, “si los territorios son tratados de manera diferente entre sí, Puerto Rico tiende a ser tratado peor porque es mucho más grande y tiene necesidades mucho mayores.”²²

¹⁴ *Harris v. Rosario*, 446 U.S. 651 (1980); Véase también: Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 4.

¹⁵ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 14-15.

¹⁶ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 4.

¹⁷ Hammond Testimonio por escrito, p. 5.

¹⁸ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 5-6.

¹⁹ *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S.159; Véase también: U.S. Const. Art. IV, § 3; Véase también: Schwartz Testimonio, Transcripción 6, p. 12.

²⁰ Schwartz Testimonio, Transcripción 6, p. 12.

²¹ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 15.

²² Ibid.

III. Hallazgos preliminares

Hallazgo I – Existe una urgencia ante la falta de equidad en los programas federales en Puerto Rico

Según el U.S. Census Bureau (Oficina del Censo de los Estados Unidos), un número crítico de residentes de Puerto Rico, aproximadamente el 40 %, vive en condiciones de pobreza.²³ Esta cifra es más del doble de la tasa de pobreza del 18.9 % en Luisiana, la más alta de cualquier estado.²⁴ La tasa de pobreza en Puerto Rico es casi cuatro veces mayor que la tasa nacional de pobreza en los Estados Unidos, que se sitúa en 11.1 %, lo que subraya la necesidad de recursos de bienestar social en Puerto Rico.²⁵ Tal como enfatizó Javier Balmaceda, analista principal de políticas del Center on Budget and Policy Priorities, “Puerto Rico también ha experimentado una serie devastadora de desastres naturales y provocados por el ser humano durante los últimos aproximadamente 20 años, que han agravado enormemente las dificultades, incluidos una recesión económica prolongada, una emigración masiva, la quiebra, huracanes, terremotos y, más recientemente, la pandemia de COVID-19.”²⁶ Puerto Rico también ha presentado tasas de desempleo más altas y una infraestructura pública más débil en comparación con el resto de los Estados Unidos.²⁷

Los panelistas consideran que no existe ningún argumento legal ni económico que impida al gobierno proporcionar acceso pleno a la red de protección social en Puerto Rico y que hacerlo tendría como resultado una reducción inmediata de los niveles de pobreza.²⁸ El testimonio exhorta a que estas acciones se adopten con mayor prontitud, ya que la implementación plena de los programas es un proceso de varios años que incluye cambios legislativos, desarrollo normativo, diseño de programas, fases de planificación, capacitación del personal administrativo, pruebas y despliegues.²⁹ Por ejemplo, un informe del U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) de 2022 estimó que la implementación completa del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria en Puerto Rico puede tardar aproximadamente diez años.³⁰

²³ U.S. Census Bureau. “Quick Facts – Puerto Rico.” <https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/PR/PST045224> (consultado el 20 de mayo de 2025).

²⁴ U.S. Census Bureau. “Quick Facts – Puerto Rico.” <https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/PR/PST045224> (consultado el 20 de mayo 2025); Véase también: U.S. Census Bureau. “Quick Facts – Louisiana.” <https://www.census.gov/quickfacts/fact/table/LA/PST045223> (consultado el 20 de mayo de 2025); Véase también: Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 8.

²⁵ U.S. Census Bureau. “Poverty in the United States: 2023.” <https://www.census.gov/library/publications/2024/demo/p60-283.html> (consultado el 20 de mayo de 2025).

²⁶ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 8.

²⁷ Andrew Hammond. “Territorial Exceptionalism and the American Welfare State.” Vol. 119, Issue 8. Michigan Law Review, p. 1661. 2021. doi: <https://doi.org/10.36644/mlr.119.8.territorial>

²⁸ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 18.

²⁹ Balmaceda Testimonio, Transcripción, p. 10.

³⁰ Ibid; Véase también: U.S. Department of Agriculture. “Research Summary: Update to Feasibility Study of Implementing USDA’s Supplemental Nutrition Assistance Program (SNAP) in Puerto Rico (Summary).” USDA

Este hallazgo se centra en el testimonio recibido por el Comité, el cual enfatizó aquellos programas en los que existe paridad parcial o inexistente, específicamente: Medicaid, el Ingreso Suplementario de Seguridad, los beneficios para veteranos y la asistencia nutricional. Asimismo, aunque queda fuera del alcance de este estudio, el Comité señala que existen ciertos programas – entre ellos, aunque no de manera exclusiva, el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC), los Programas de Nutrición Infantil, incluido el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y la Transferencia Electrónica de Beneficios de Verano, así como el Programa de Seguro Médico para Niños, entre otros, en los que Puerto Rico cuenta con paridad plena.³¹ El Comité no abordó dichos programas en este estudio.

Ejemplos de implementación exitosa de programas federales

El Comité recibió testimonio que respalda la inclusión plena y equitativa de Puerto Rico como receptor de programas federales. El Sr. Balmaceda compartió el ejemplo de cómo la expansión del Crédito Tributario por Hijos (CTC) y del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC) en Puerto Rico, tras la aprobación de la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (ARPA), produjo resultados transformadores para los residentes.³² La expansión del CTC redujo de manera drástica la tasa de pobreza infantil en Puerto Rico, de 55 % a 39 % tan solo en 2021.³³ Tal como señaló el Comité en su primer memorando publicado en 2024, bajo la ARPA el CTC tuvo un impacto de \$1.78 mil millones de dólares en la economía y generó un aumento del 16 % en el ingreso promedio de las familias.³⁴ Además, la ARPA extendió un complemento federal anual de aproximadamente \$600 millones para reforzar el programa local del EITC, lo que marcó la primera vez que se asignaron fondos federales a Puerto Rico desde el establecimiento del EITC en 1975.³⁵

Food and Nutrition Service. July 2022. <https://fns-prod.azureedge.us/sites/default/files/resource-files/PRSNAP-Feasibility-Summary.pdf> (consultado el 20 de mayo de 2025).

³¹ Balmaceda Testimonio, Transcripción, p. 9; Véase también: U.S. Department of Agriculture. “WIC Program Contacts.” USDA Food and Nutrition Service. <https://www.fns.usda.gov/wic/program-contacts> (consultado el 23 de mayo de 2025); Véase también: U.S. Department of Agriculture. “FNS Contacts.” USDA Food and Nutrition Service. https://www.fns.usda.gov/fns-contacts?sort_bef_combine=title_fulltext_ASC&f%5B0%5D=fns_contact_related_programs%3A39&f%5B1%5D=fns_contact_state%3A277 (consultado el 23 de mayo de 2025); Véase también: Departamento de la Familia ADSEF. “Summer Pandemic EBT.” Gobierno de Puerto Rico. <https://serviciosenlinea.adsef.pr.gov/programas/summer-pandemic-ebt.html> (consultado el 23 de mayo de 2025); Véase también: Andrew Hammond, Ariel Jurow Kleiman, Gabriel Scheffler. “The Future of Anti-Poverty Legislation.” The Georgetown Law Journal. Vol. 112:349, p. 361.

³² 117 P.L. 2. (2021); Véase también: Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 9.

³³ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 9; Véase también: María Enchaustegui et al., “The Child Tax Credit in Puerto Rico: Impacts on Poverty and the Lives of Families,”

Instituto del Desarrollo de la Juventud, diciembre de 2022, https://cdn.prod.website-files.com/60f311e9e2e57d523d28bba2/63daae156a73f956790a4e30_EN-CTC2022-20230123.pdf.

³⁴ Puerto Rico Advisory Committee to the United States Commission on Civil Rights. “The Insular Cases and the Doctrine of Unincorporated Territory and Their Effects on the Civil Rights of Puerto Rico Residents.” Febrero de 2024. United States Commission on

Civil Rights. https://www.usccr.gov/files/2024-02/spanish_pr-ac_memo-1.pdf (consultado el 12 de febrero de 2024).

³⁵ H.R. 1319, 117th Cong. (2021); Véase también: Internal Revenue Service. “Celebrating 50 years of Earned Income Tax Credit.” Earned Income Tax Credit & Other Refundable Credits. Última revisión o actualización de la página el 10 de abril de 2025. <https://www.eitc.irs.gov/eitc-central/50-years-of-earned-income-tax-credit> (consultado el 22 de mayo de 2025); Véase también: Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 9; Véase también: Daniel

Se proyectó que estos cambios al EITC ayudarían a más de 125,000 personas a superar la línea federal de pobreza.³⁶

Vencimiento previsto en 2027 del financiamiento federal de Medicaid

A pesar de estos resultados positivos, una de las principales preocupaciones que enfrenta el futuro de los beneficios federales en Puerto Rico es que se prevé el vencimiento del paquete actual de financiamiento federal asignado al programa de Medicaid de la isla. Si bien la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2023 otorgó a Puerto Rico las asignaciones anuales más altas jamás concedidas al territorio, se trata de un paquete de financiamiento a cinco años que expirará en 2027.³⁷ Entre otros beneficios, dicho paquete extiende ciertos ajustes a los pagos federales de Medicaid para los territorios de los Estados Unidos.³⁸ Según el testimonio recibido, se estima que este aumento en el financiamiento proporciona, en promedio, aproximadamente \$3 mil millones de dólares anuales para Medicaid en Puerto Rico, mientras que el monto estatutario normalmente asciende a alrededor de \$400 millones.³⁹ El vencimiento de este financiamiento tendría consecuencias catastróficas, y Puerto Rico no estaría en condiciones de compensar la diferencia.⁴⁰

Programas federales según lo descrito en el testimonio

Medicaid

Medicaid es un programa conjunto federal-estatal que financia la prestación de servicios médicos a personas de bajos ingresos.⁴¹ El Comité escuchó testimonios sobre la forma en que los territorios de Estados Unidos reciben fondos federales de Medicaid de manera distinta a los estados.⁴² La panelista Alison Mitchell, especialista en Financiamiento de la Atención Médica del Congressional Research Service, explicó al Comité que el financiamiento de Medicaid para los territorios ha cambiado con el tiempo. Inicialmente, cuando Medicaid se estableció en 1965, el financiamiento para los territorios no tenía un límite fijo; posteriormente, se establecieron topes específicos, codificados en la ley, para cada territorio, vigentes desde el año fiscal 1968 hasta el año fiscal 1994.⁴³ A partir del año fiscal 1995, el financiamiento se determinó con base en los fondos

Santamaría et al., “Federal Contribution to Puerto Rico’s Earned Income Tax Credit Program: Progress, Challenges, and Opportunities,” Espacios Abiertos, 5 de abril de 2024

https://drive.google.com/file/d/1UEywCnPxJrwHVMHwyBpxmBs_QqbDY0nG/view.

³⁶ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 9; Véase también: Daniel Santamaría et al., “Federal Contribution to Puerto Rico’s Earned Income Tax Credit Program: Progress, Challenges, and Opportunities,” Espacios Abiertos, 5 de abril de 2024. https://drive.google.com/file/d/1UEywCnPxJrwHVMHwyBpxmBs_QqbDY0nG/view.

³⁷ Consolidated Appropriations Act, 2023, P.L. 117-328, section 5101; Véase también: Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 9-10.

³⁸ Consolidated Appropriations Act, 2023, P.L. 117-328, section 5101.

³⁹ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 15.

⁴⁰ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 15, 9-10.

⁴¹ Mitchell Testimonio, Transcripción 6. p. 7.

⁴² Nota del Comité: Además de las diferencias en el financiamiento entre los estados y los territorios, las normas de Medicaid se aplican de manera distinta entre los propios territorios. Véase el testimonio escrito presentado por Alison Mitchell (Apéndice C) para información adicional sobre las exenciones de la sección 1902J aplicadas en Samoa Americana y Guam.

⁴³ Mitchell Testimonio, Transcripción 6. p. 7-8; Véase también: Mitchell Testimonio por escrito, p. 1.

recibidos por cada territorio el año anterior, incrementados según la variación del componente médico del índice de precios al consumidor (CPIU).⁴⁴

Con el paso del tiempo, los territorios de Estados Unidos han tendido a agotar anualmente los montos de financiamiento federal disponibles, hasta que la Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible de 2010 proporcionó financiamiento federal adicional significativo para los territorios, el cual ha sido consistente desde su implementación en 2011.⁴⁵ El financiamiento actual de Medicaid para Puerto Rico, según lo establecido por la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2023, se fija en montos específicos con tope hasta el año fiscal 2027.⁴⁶ Esto contrasta con la situación de los demás territorios, donde el financiamiento depende de una revisión de los fondos del año fiscal anterior.⁴⁷ Puerto Rico también puede recibir financiamiento federal adicional de Medicaid si cumple con ciertas condiciones relacionadas con las tasas de pago a médicos de Medicaid y la integridad del programa, además de participar en el Programa de Asignación Mejorada, el cual puede utilizarse para ofrecer cobertura de medicamentos recetados a beneficiarios de Medicare de bajos ingresos.⁴⁸ A pesar de ello, el financiamiento con tope no permite que se otorguen fondos federales de contrapartida para toda la asistencia médica brindada a los residentes elegibles de Puerto Rico, como ocurre en los estados.⁴⁹

Los panelistas indicaron que la falta de financiamiento sin límite en los territorios conduce a servicios de salud inadecuados y aumenta la vulnerabilidad cuando las necesidades de atención médica se incrementan a causa de emergencias.⁵⁰ Además, el programa Medicaid de Puerto Rico no puede cubrir ciertos servicios, como la atención en hogares de ancianos, los servicios de salud en el hogar y el conjunto completo de beneficios para los niños.⁵¹ Si Medicaid llegara a implementarse plenamente en Puerto Rico, es probable que se requiriera un período de implementación prolongado, ya que la isla tendría que desarrollar de manera gradual una cantidad considerable de infraestructura física para poder ofrecer los servicios obligatorios de Medicaid, como la atención a largo plazo.⁵²

⁴⁴ Mitchell Testimonio, Transcripción 6. p. 7-8.

⁴⁵ Patient Protection and Affordable Care Act of 2010, Pub L. 111-148, 124 Stat. 119 (codified as 42 U.S.C. Ch. 157); *Véase también:* Mitchell Testimonio, Transcripción 6. p. 8; *Véase también:* Mitchell Testimonio por escrito, p. 2.

⁴⁶ Consolidated Appropriations Act, 2023, 117 P.L. 328 §5101. 117th Cong. (2021-2022); *Véase también:* Mitchell Testimonio por escrito, p. 3.

⁴⁷ Mitchell Testimonio, Transcripción 6. p. 8.

⁴⁸ 42 C.F.R. § 438.6(c), special contract provisions related to payment; *Véase también*, Mitchell Testimonio por escrito, p. 4-5.

⁴⁹ Andrew Hammond. “Territorial Exceptionalism and the American Welfare State.” Vol. 119, Issue 8. Michigan Law Review, p. 1667. 2021. doi: <https://doi.org/10.36644/mlr.119.8.territorial>

⁵⁰ Cruz Testimonio, Transcripción 7, p. 12; *Véase también:* Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 8.

⁵¹ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 10.

⁵² Ibid.

El gasto federal de Medicaid se determina anualmente a nivel estatal mediante la tasa del porcentaje federal de asistencia médica (tasa FMAP), la cual puede variar entre el 50 % y el 83 %, y depende del ingreso per cápita de cada estado.⁵³ Como explicó la panelista Alison Mitchell,

“Los estados con un ingreso per cápita más alto tienen una FMAP o tasa de contrapartida federal más baja, y los estados con un ingreso per cápita más bajo tienen una FMAP o tasa de contrapartida federal más alta. Y este monto está establecido en la ley... para un estado que tiene una FMAP del 50 %, la forma en que esto opera es que el estado paga un dólar en la mayoría de los gastos de Medicaid y puede recibir 50 centavos del gobierno federal.”⁵⁴

Cabe destacar que los datos sobre el ingreso per cápita son reportados por la Oficina de Análisis Económico del U.S. Department of Commerce (Departamento de Comercio de Estados Unidos), y que dichos datos no se recopilan en los territorios.⁵⁵ Si la fórmula utilizada en los estados para determinar la tasa FMAP se aplicara en los territorios, es probable que dichas tasas fueran más altas que las de los estados.⁵⁶

Según la panelista Alison Mitchell, durante la mayor parte de la historia de Medicaid, la tasa FMAP en los territorios ha fluctuado entre el 50 % y el 55 %, aunque ha aumentado desde el año fiscal 2020 como resultado de diversas leyes.⁵⁷ Actualmente, la tasa FMAP se sitúa en 83 % para Samoa Americana, las Islas Marianas del Norte, Guam y las Islas Vírgenes de Estados Unidos, y en 76 % para Puerto Rico.⁵⁸ Este aumento en la tasa FMAP, junto con los fondos asignados a través de la Ley de Asignaciones Consolidadas de 2023, ha permitido que el programa Medicaid de Puerto Rico ofrezca cobertura de medicamentos para la hepatitis C, aumente las tasas de reembolso a proveedores de atención especializada y primaria, así como a hospitales, y amplíe la cobertura mediante la expansión de la elegibilidad de Medicaid en el territorio.⁵⁹

A partir del año fiscal 2028, se espera que el financiamiento disminuya de manera significativa a niveles comparables a los existentes antes de 2010.⁶⁰ La tasa FMAP en Puerto Rico regresará al 55 % si no se adopta ninguna acción legislativa cuando el financiamiento actual expire en el año

⁵³ Congressional Research Service. “Medicaid’s Federal Medical Assistance Percentage (FMAP).” CRS Report R43847. <https://www.congress.gov/crs-product/R43847> (consultado el 2 de junio de 2025); *Véase también:* Mitchell Testimonio por escrito, p. 3.

⁵⁴ Mitchell Testimonio, Transcripción 6. p. 8-9.

⁵⁵ Mitchell Testimonio por escrito, p. 3.

⁵⁶ Ibid.

⁵⁷ Mitchell Testimonio por escrito, p. 3.

⁵⁸ Congressional Research Service. “Medicaid Financing for the Territories.” Updated June 22, 2023. https://www.congress.gov/crs_external_products/IF/PDF/IF11012/IF11012.11.pdf (consultado el 11 de diciembre de 2025).

⁵⁹ Consolidated Appropriations Act, 2023, H.R. 2617 §5101. 117th Cong. (2021-2022); *Véase también:* Balmaceda Testimonio por escrito, p. 4.

⁶⁰ Mitchell Testimonio por escrito, p. 3.

fiscal 2027.⁶¹ Las asignaciones actuales de FMAP para Puerto Rico hasta el año fiscal 2027 son las siguientes:

- \$3.275 mil millones de dólares para el año fiscal 2023;
- \$3.325 mil millones de dólares para el año fiscal 2024,
- \$3.475 mil millones de dólares para el año fiscal 2025,
- \$3.645 mil millones de dólares para el año fiscal 2026, y
- \$3.825 mil millones de dólares para el año fiscal 2027.⁶²

Ingreso Suplementario de Seguridad⁶³

El Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI) es un programa federal que proporciona pagos mensuales a personas con discapacidades y a adultos mayores que tienen poco o ningún ingreso o recursos.⁶⁴ Este programa encarna el principio de que las personas con discapacidades tienen derecho a llevar una vida digna, independientemente del lugar donde residan.⁶⁵ Para ser elegibles a los beneficios de SSI, los solicitantes deben ser residentes de los Estados Unidos.⁶⁶ A los efectos del estatuto que establece el SSI, Estados Unidos se define en un sentido geográfico que incluye a los 50 estados y al Distrito de Columbia, y no incluye a los territorios de Estados Unidos, con la excepción de las Islas Marianas del Norte.⁶⁷

El programa de Ayuda a Personas de Edad Avanzada, Ciegas o con Discapacidades (AABD), que antecede al SSI, está disponible para residentes elegibles de Puerto Rico, Guam y las Islas Vírgenes de Estados Unidos, sin embargo, los montos de sus beneficios son menores que los del SSI y los requisitos del programa varían.⁶⁸ Por ejemplo, el beneficio mensual promedio del AABD en Puerto Rico es inferior a \$100, en comparación con los más de \$500 que reciben los beneficiarios elegibles

⁶¹ Mitchell Testimonio por escrito, p. 3.

⁶² Mitchell Testimonio por escrito, p. 4.

⁶³ Para testimonios adicionales sobre los desafíos relacionados con la falta de acceso al SSI, véase el Preliminary Finding V del memorando del Puerto Rico Advisory Committee titulado “The Insular Cases and the Doctrine of the Unincorporated Territory and its Effects on the Civil Rights of the Residents of Puerto Rico Overview Memorandum – Part I,” p. 15-22, https://www.usccr.gov/files/2024-02/english_pr-ac_memo-1.pdf (consultado el 5 de junio de 2025).

⁶⁴ Social Security. “Supplemental Security Income (SSI).” <https://www.ssa.gov/ssi> (consultado el 5 de junio de 2025).

⁶⁵ Brief for the Public Benefits Scholars as Amicus Curiae, p. 2, *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022).

⁶⁶ 42 U.S.C §1382c(a)(1)(B)(i); Véase también: Schwartz Testimonio por escrito, p. 1.

⁶⁷ 42 U.S. Code §1382c(e); Véase también: Schwartz Testimonio por escrito, p. 1; Véase también: Brief for the Public Benefits Scholars as Amicus Curiae, p. 5, *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022).

⁶⁸ Social Security Office of the Chief Actuary Letter to Puerto Rico Senator William E. Villafañe Ramos. 8 de noviembre de 2024. Social Security Administration https://www.ssa.gov/oact/solvency/VillafaneRamos_20241108.pdf (consultado el 5 de junio de 2024); Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 8, 24; Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 5; Brief for the Public Benefits Scholars as Amicus Curiae, p. 5, *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022).

bajo el SSI.⁶⁹ Al igual que ocurre con el programa Medicaid, Puerto Rico recibe financiamiento federal con tope para el AABD, lo que limita los servicios que puede ofrecer en comparación con los estados.⁷⁰ Según los panelistas, esta menor cantidad de servicios disponibles, combinada con la ausencia de beneficios del SSI en Puerto Rico, “priva a las personas de bajos ingresos, de edad avanzada y con discapacidades del apoyo necesario.”⁷¹

En 2022, la Corte Suprema de los Estados Unidos decidió no extender los beneficios del SSI a Puerto Rico en el caso *United States v. Vaello-Madero*.⁷² El testimonio escrito presentado por Mainon Schwartz, del Congressional Research Service, explica la base del caso:

“Mientras vivía en Nueva York, José Luis Vaello-Madero se volvió elegible y comenzó a recibir beneficios por discapacidad del SSI. Posteriormente se trasladó a Puerto Rico, donde continuó recibiendo pagos del SSI.

Cuando la Administración del Seguro Social tuvo conocimiento de que Vaello-Madero continuaba recibiendo pagos del SSI, demandó a Vaello-Madero para recuperar los pagos que recibió mientras residía en Puerto Rico, bajo el argumento de que los residentes de Puerto Rico no son elegibles para recibir beneficios del SSI. En respuesta, Vaello-Madero argumentó que excluir a los residentes de Puerto Rico de la elegibilidad al SSI era inconstitucional—específicamente, que violaba su derecho a la igualdad de protección ante la ley conforme a la Quinta Enmienda.”⁷³

A pesar de que la Corte de Distrito y la Corte de Apelaciones coincidieron con el Sr. Vaello-Madero, la Corte Suprema aplicó la prueba de base racional para determinar que el Congreso no estaba obligado a extender el SSI a Puerto Rico.⁷⁴ Además de invocar la discreción del Congreso sobre los territorios conforme a la Cláusula Territorial, la Corte Suprema destacó que el hecho de que los residentes de Puerto Rico estén exentos de impuestos federales sobre la renta, donaciones, sucesiones y ciertos impuestos especiales proporciona una base racional para tratarlos de manera distinta a los residentes de los estados a efectos del SSI.⁷⁵ Asimismo, la Corte señaló que extender el SSI a Puerto Rico podría conllevar “consecuencias de gran alcance”, como la necesidad de que el Congreso extendiera otros programas federales de beneficios a los territorios, lo que daría lugar

⁶⁹ Brief for the Public Benefits Scholars as Amicus Curiae, p. 5, *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022).

⁷⁰ Center on Budget and Policy Priorities. “Policy Basics: Aid to the Aged, Blind, and Disabled.” Updated January 15, 2021. <https://www.cbpp.org/research/social-security/policy-basics-aid-to-the-aged-blind-and-disabled> (consultado el 5 de junio de 2024).

⁷¹ Cruz Testimonio, Transcripción 7, p. 12.

⁷² *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022).

⁷³ *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022); Véase también: Schwartz Testimonio por escrito, p. 3.

⁷⁴ *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022); Véase también: Schwartz Testimonio por escrito, p. 4.

⁷⁵ *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022); Véase también: U.S. Const. art. IV, § 3.

a la posibilidad de imponer impuestos federales —y una carga financiera significativamente mayor— a Puerto Rico.⁷⁶

El panelista Jeffrey Farrow habló ante el Comité sobre su experiencia al escuchar argumentos que utilizaron el estatus contributivo de Puerto Rico y el temor a un aumento de costos para negar la extensión del SSI a Puerto Rico. Compartió con el Comité que el presidente del Comité de Finanzas del Senado bloqueó el SSI porque “los ingresos que las empresas de Estados Unidos recibían a través de Puerto Rico estaban exentos de impuestos federales.”⁷⁷ Adicionalmente, señaló que la Administración Bush consideró seriamente extender el SSI a Guam, pero finalmente decidió no hacerlo porque ello “habría fortalecido el argumento para extenderlo a Puerto Rico. Y la [Oficina de Administración y Presupuesto] consideró que el costo sería demasiado elevado para extenderlo a Puerto Rico.”⁷⁸

En los testimonios escritos presentados al Comité, Andrew Hammond, profesor de Derecho de la Facultad de Derecho Maurer de la Universidad de Indiana, señaló que fundamentar la decisión en la exclusión de Puerto Rico de los impuestos federales es:

“una justificación confusa para excluir a cualquier grupo de estadounidenses del SSI. Como programa sujeto a comprobación de recursos, las normas de elegibilidad del SSI no se basan en pagos pasados o futuros de impuestos federales. El SSI es un programa que solo se activa cuando se ha demostrado que un solicitante tiene un historial laboral insuficiente para calificar al Seguro Social por Discapacidad y cuenta con pocos o ningún ingreso. La idea de que el Congreso pueda utilizar una lógica de seguro contributivo para justificar un programa no contributivo (es decir, sujeto a comprobación de recursos) resulta extraña.”⁷⁹

El profesor Hammond añadió que ningún otro grupo de estadounidenses es excluido de programas por no pagar impuestos sobre la renta y que es “altamente improbable que muchos estadounidenses que reciben SNAP, SSI o Medicare Parte D tengan alguna obligación tributaria federal sobre la renta.”⁸⁰

El programa de Asistencia Nutricional y la soberanía alimentaria en Puerto Rico

Desde 1982, el Programa de Asistencia Nutricional (NAP) ofrece asistencia financiera a más de 1 millón de hogares elegibles de bajos ingresos en Puerto Rico para ayudar a satisfacer sus necesidades nutricionales.⁸¹ Antes del NAP, el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria

⁷⁶ *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022).

⁷⁷ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 5.

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ Andrew Hammond. “Territorial Exceptionalism and the American Welfare State.” Vol. 119, Issue 8. Michigan Law Review, p. 1683. 2021. doi: <https://doi.org/10.36644/mlr.119.8.territorial>

⁸⁰ Ibid.

⁸¹ USDA Food and Nutrition Service. “Summary of Nutrition Assistance Program – Puerto Rico (NAP).” <https://fns-prod.azureedge.us/sites/default/files/resource-files/Puerto-Rico-NAP-Summary.pdf> (consultado el 10 de junio de 2025); Véase también: Departamento de la Familia. “Programa de Asistencia Nutricional – PAN.”

(SNAP) que actualmente opera en los estados, también estuvo disponible en Puerto Rico entre 1974 y 1981.⁸² Puerto Rico fue excluido del programa nacional de asistencia alimentaria como resultado de la Ley Ómnibus de Reconciliación Presupuestaria de 1981.⁸³ Además de Puerto Rico, el NAP también operó en Samoa Americana y en las Islas Marianas del Norte.⁸⁴

El NAP es administrado por la agencia gubernamental local Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia, la cual diseña sus propias normas del programa, sujetas a la aprobación del U.S. Department of Agriculture Food and Nutrition Service (Servicio de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura de Estados Unidos)⁸⁵ El programa NAP se financia mediante una asignación global federal que cubre el 100 % de los beneficios y el 50 % de los costos administrativos.⁸⁶ Debido al financiamiento limitado de esta asignación global, se registra una mayor participación en el NAP y una reducción en los beneficios.⁸⁷ Como resultado, los territorios de Estados Unidos que administran el NAP tienden a “imponer requisitos de elegibilidad más estrictos y otorgar montos de beneficios reducidos.”⁸⁸ El NAP se diferencia del SNAP en que los límites generales de ingresos y los niveles de beneficios son más bajos, aunque existen incentivos para comprar en mercados locales en Puerto Rico y un aumento del 20 % en el monto del beneficio para los beneficiarios de edad avanzada.⁸⁹

Los panelistas destacaron que, cuando Puerto Rico cambió del SNAP al NAP, las tasas de participación se redujeron drásticamente, pasando del 60 % al 30 %, debido al financiamiento limitado y a la imposibilidad de asistir al mismo número de personas.⁹⁰ El professor Hammond indicó en su testimonio escrito que “las familias que sí reciben asistencia obtienen menos que sus contrapartes en el territorio continental: una familia de tres personas en los 48 estados continentales

Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia

<https://serviciosenlinea.adsef.pr.gov/adsefdigital/Pdf/PAN%20Requisitos.pdf> (consultado el 10 de junio de 2025);

Véase también: Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 8.

⁸² USDA Food and Nutrition Service. “Summary of Nutrition Assistance Program – Puerto Rico (NAP).”

<https://fns-prod.azureedge.us/sites/default/files/resource-files/Puerto-Rico-NAP-Summary.pdf> (consultado el 10 de junio de 2025); Véase también: Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 24.

⁸³ Andrew Hammond. “Territorial Exceptionalism and the American Welfare State.” Vol. 119, Issue 8. Michigan Law Review, p. 1683. 2021. doi: <https://doi.org/10.36644/mlr.119.8.territorial>; Véase también: Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 24; Véase también: Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 5.

⁸⁴ Andrew Hammond. “Territorial Exceptionalism and the American Welfare State.” Vol. 119, Issue 8. Michigan Law Review, p. 1683. 2021. doi: <https://doi.org/10.36644/mlr.119.8.territorial>.

⁸⁵ USDA Food and Nutrition Service. “Summary of Nutrition Assistance Program – Puerto Rico (NAP).”

<https://fns-prod.azureedge.us/sites/default/files/resource-files/Puerto-Rico-NAP-Summary.pdf> (consultado el 10 de junio de 2025).

⁸⁶ USDA Food and Nutrition Service. “Summary of Nutrition Assistance Program – Puerto Rico (NAP).”

<https://fns-prod.azureedge.us/sites/default/files/resource-files/Puerto-Rico-NAP-Summary.pdf> (consultado el 10 de junio de 2025); Véase también: Hammond Testimonio por escrito p. 3.

⁸⁷ Ibid.

⁸⁸ Hammond Testimonio por escrito p. 3.

⁸⁹ USDA Food and Nutrition Service. “Summary of Nutrition Assistance Program – Puerto Rico (NAP).”

<https://fns-prod.azureedge.us/sites/default/files/resource-files/Puerto-Rico-NAP-Summary.pdf> (consultado el 10 de junio de 2025).

⁹⁰ Brief for the Public Benefits Scholars as Amicus Curiae, p. 20-21, *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022); Véase también: Hammond Testimonio por escrito p. 4.

puede recibir hasta \$535 en asistencia alimentaria, mientras que esa misma familia en Puerto Rico solo puede recibir \$315. El beneficio promedio es incluso menor - apenas \$149.51.”⁹¹

En respuesta a las necesidades nutricionales persistentes en Puerto Rico, el panelista Roberto Cruz, abogado gerente de Latino Justice PRLDEF, centró su testimonio no solo en la importancia de asegurar la paridad en la asistencia nutricional, sino también en alcanzar la soberanía alimentaria. Explicó que “la isla importa aproximadamente el 85 % de sus alimentos, lo que la hace altamente vulnerable a interrupciones en la cadena de suministro y a fluctuaciones de precios.”⁹² Esta dependencia de fuentes externas de alimentos impide que Puerto Rico alcance la autosuficiencia, lo cual sería especialmente crucial tras desastres naturales, como se evidenció después del huracán María.⁹³ Como señaló el Sr. Cruz, “la falta de un sistema agrícola local sólido provocó que miles de puertorriqueños pasaran hambre, ya que los barcos no podían atracar en los puertos azotados por la tormenta. Hoy en día, Puerto Rico continúa siendo vulnerable frente a eventos climáticos y geopolíticos que interrumpen su cadena de suministro de alimentos.”⁹⁴

El Sr. Cruz propuso como solución la redirección de fondos agrícolas del USDA para incentivar la producción local de alimentos en Puerto Rico.⁹⁵ Esto podría llevarse a cabo de manera culturalmente competente, brindando apoyo directo a agricultores, fideicomisos comunitarios de tierras y otros aliados, y podría contribuir a una posible transición de regreso al programa SNAP.⁹⁶ El Sr. Cruz sugirió que los fondos se diseñen como un mecanismo para incentivar la economía local y se otorguen directamente a agricultores y propietarios de negocios que probablemente reinvertirían la comunidad, ya que esta sería una estrategia eficaz para fortalecer la economía local.⁹⁷

Recursos para veteranos

Atención Médica

Una de las poblaciones que se ve gravemente afectada por el acceso inequitativo a los programas federales es la de los veteranos de los Estados Unidos que residen en Puerto Rico, donde existe una población de más de 73,000 veteranos y solo hay un centro médico del Department of Veterans Affairs (Departamento de Asuntos de los Veteranos) y ocho clínicas ambulatorias.⁹⁸ El Sr. Alex Ortiz,⁹⁹ Analista de Política para Veteranos y miembro del Comité Asesor sobre Áreas Exteriores

⁹¹ Hammond Testimonio por escrito p. 4.

⁹² Cruz Testimonio, Transcripción 7, p. 12.

⁹³ Ibid.

⁹⁴ Ibid.

⁹⁵ Cruz Testimonio, Transcripción 7, p. 12-13.

⁹⁶ Ibid.

⁹⁷ Cruz Testimonio, Transcripción 7, p. 17.

⁹⁸ United States Government Accountability Office. “Veterans Affairs: Actions Needed to Improve Access to Care in the U.S. Territories and Freely Associated States.” Mayo de 2024, GAO-24-106364, p. 6, 10.

<https://www.gao.gov/assets/gao-24-106364.pdf> (consultado el 20 de junio de 2025).

⁹⁹ El Sr. Ortiz también se desempeñó como panelista en la sesión informativa inaugural del Puerto Rico Advisory Committee celebrada en mayo de 2023. El memorando y los registros de la sesión informativa correspondientes,

y Estados Libremente Asociados del Departamento de Asuntos de los Veteranos, centró su testimonio en las implicaciones del acceso limitado a los beneficios para los veteranos y destacó los desafíos que enfrentan en relación con la atención médica.

Además de estar excluidos del programa de Ingreso de Seguridad Suplementario, al igual que otros residentes de Puerto Rico, el Sr. Ortiz estimó, con base en su análisis, que aproximadamente 36,000 veteranos no reciben compensación por discapacidad, lo que se traduce en una pérdida de beneficios valorada en \$134 millones de dólares mensuales.¹⁰⁰

Los efectos del acceso inequitativo a los programas federales se extienden más allá de los beneficios mensuales para los veteranos y afectan diversos aspectos del sistema de atención médica, incluida la infraestructura de las instalaciones de salud. El Sr. Ortiz compartió el ejemplo de los esfuerzos para construir una Fisher House en el Centro Médico del Departamento de Asuntos de los Veteranos en San Juan.¹⁰¹ Existen decenas de Fisher Houses en todo el país e incluso a nivel internacional, las cuales ofrecen alojamiento a las familias militares mientras sus seres queridos se encuentran hospitalizados.¹⁰² El Sr. Ortiz explicó que, aunque el financiamiento para el proyecto había sido aprobado, este no avanzó según lo programado.¹⁰³ De manera similar, los fondos que el Congreso había aprobado para las reparaciones y mejoras de hospitales y clínicas del Departamento de Asuntos de los Veteranos en Puerto Rico tras los huracanes María e Irma en 2017 se retrasaron de forma considerable, dejando las instalaciones en un estado de vulnerabilidad durante largos períodos.¹⁰⁴

Asimismo, un informe de 2024 de la U.S. Government Accountability Office (Oficina de Responsabilidad Gubernamental de los Estados Unidos) destacó que los veteranos en Puerto Rico han enfrentado dificultades para obtener el reembolso de los gastos de viaje para asistir a citas médicas en el territorio continental y que la Administración de Salud para Veteranos no ha abordado adecuadamente el acceso a la atención médica en los territorios de los Estados Unidos.¹⁰⁵ El Departamento de Asuntos de los Veteranos proporciona reembolsos a los veteranos que califican por sus citas médicas.¹⁰⁶ Aunque Puerto Rico está incluido en la definición de Estados Unidos a efectos de los requisitos geográficos para el beneficio de viaje, el 51% de los veteranos en Puerto

basados en el testimonio recibido en dicha sesión, pueden consultarse en: https://www.usccr.gov/files/2024-02/english_pr-ac_memo-1.pdf.

¹⁰⁰ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 5, 17.

¹⁰¹ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 4.

¹⁰² Fisher House. “Fisher House Directory.”

<file:///C:/Users/vmoreno/Downloads/CURRENT%20Fisher%20House%20Foundation%20Directory.pdf> (consultado el 20 de junio de 2025); Véase también: Fisher House. “About.” <https://fisherhouse.org/about/> (consultado el 20 de junio 2025).

¹⁰³ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 4.

¹⁰⁴ Ibid.

¹⁰⁵ United States Government Accountability Office. “Veterans Affairs: Actions Needed to Improve Access to Care in the U.S. Territories and Freely Associated States.” May 2024, GAO-24-106364, p. 15.

<https://www.gao.gov/assets/gao-24-106364.pdf> (consultado el June 20, 2025); Véase también: Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 5.

¹⁰⁶ 38 U.S.C. §111(b).

Rico no eran elegible para el reembolso de gastos de viaje porque buscaban atención para servicios que no cumplían con los criterios requeridos.¹⁰⁷ Esto da como resultado que los propios veteranos deban asumir los costos de viaje necesarios para recibir la atención médica que requieren.¹⁰⁸

Con frecuencia, los veteranos en Puerto Rico deben viajar fuera de la isla para recibir servicios de atención médica debido a la falta de subespecialidades y de instalaciones para tratamientos avanzados en el Centro Médico del Departamento de Asuntos de los Veteranos en San Juan, en comparación con otros centros similares en el territorio continental.¹⁰⁹ El Sr. Ortiz señaló: “No existe un Centro de Trauma del Departamento de Asuntos de los Veteranos en la isla y solo recientemente se inauguró en Puerto Rico una unidad psiquiátrica de hospitalización de servicio completo, la cual también presentó sus propias limitaciones.”¹¹⁰ Esta deficiencia en los servicios especializados, como se describe a continuación por el Sr. Ortiz, también ha provocado una “fuga de talentos” de médicos que han abandonado Puerto Rico:

“Ciertos tipos de atención, por ejemplo, cirugías especializadas, algunos tratamientos contra el cáncer, la rehabilitación de lesiones de la médula espinal y las cirugías bariátricas, cuyo número ha aumentado cada año, a menudo no pueden realizarse en la isla. El Departamento de Asuntos de los Veteranos ha intentado cerrar estas brechas mediante la contratación de proveedores del sector privado en Puerto Rico a través de programas de atención comunitaria, pero existen demasiados obstáculos significativos. Puerto Rico ha sufrido en años recientes el éxodo general de profesionales de la salud, ya que los médicos reciben una mejor remuneración en el territorio continental y enfrentan menos dificultades, lo que ha dejado carencias críticas de especialistas, como neurólogos, oncólogos y cirujanos ortopédicos, en el hospital del Departamento de Asuntos de los Veteranos.”¹¹¹

El Sr. Ortiz describió además una situación crítica en el sistema de atención médica en Puerto Rico, en la que los proveedores suelen quejarse de “reembolsos lentos y trámites burocráticos engorrosos, formularios obsoletos y la necesidad de manejar sistemas electrónicos para los cuales el Departamento de Asuntos de los Veteranos, por lo general, no les brinda la capacitación necesaria para poder participar.”¹¹² Este entorno también ha afectado negativamente la adquisición de equipos médicos necesarios. Por ejemplo, el Centro Médico del Departamento de Asuntos de los Veteranos en San Juan se encuentra rezagado, en comparación con otros centros médicos del

¹⁰⁷ 38 C.F.R. § 70.2; Véase también: 38 U.S.C. §111(b); Véase también: United Stated Government Accountability Office. “Veterans Affairs: Actions Needed to Improve Access to Care in the U.S. Territories and Freely Associated States.” May 2024, GAO-24-106364, p. 20. <https://www.gao.gov/assets/gao-24-106364.pdf> (consultado el 20 de junio de 2025).

¹⁰⁸ United Stated Government Accountability Office. “Veterans Affairs: Actions Needed to Improve Access to Care in the U.S. Territories and Freely Associated States.” Mayo de 2024, GAO-24-106364, p. 20. <https://www.gao.gov/assets/gao-24-106364.pdf> (consultado el 20 de junio de 2025).

¹⁰⁹ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 4-5.

¹¹⁰ Ibid.

¹¹¹ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 5.

¹¹² Ibid.

Departamento de Asuntos de los Veteranos, en la incorporación de nuevos servicios y dispositivos médicos.¹¹³ Ciertos servicios, como los de monitoreo de dispositivos cardíacos, han experimentado retrasos de hasta 10 años.¹¹⁴ Ha habido proveedores de estos servicios que desarrollaron sus sistemas únicamente para el territorio continental de los Estados Unidos y que tuvieron que ajustarlos para incluir a Puerto Rico tras la intervención del Centro Estratégico de Adquisiciones del Departamento de Asuntos de los Veteranos.¹¹⁵ Problemas contractuales similares han ocurrido en la adquisición de equipos como endoscopios para procedimientos médicos, tales como colonoscopias.¹¹⁶ Todo esto, junto con los retrasos en los reembolsos y la tecnología obsoleta, ha creado un entorno particularmente desafiante para una red más reducida de especialistas disponibles para atender a los veteranos en la isla. Según el Sr. Ortiz, “Puerto Rico continúa enfrentando obstáculos significativos que dificultan aún más el acceso de los veteranos a una atención médica oportuna y de calidad. Los veteranos nunca deberían verse obligados a navegar laberintos jurisdiccionales complejos únicamente debido a su lugar de residencia”¹¹⁷

Otras barreras que obstaculizan el acceso pleno a los beneficios para los veteranos

El Sr. Ortiz ofreció diversos ejemplos en los que la falta de conocimiento sobre los programas y procedimientos federales, así como la ausencia de personal en puestos clave, ha dado lugar a una concienciación limitada y a una distribución incompleta del conjunto total de beneficios disponibles para los veteranos.

La necesidad de una mayor participación y concienciación

A pesar de la falta de priorización a nivel federal, el Sr. Ortiz considera que se puede hacer más a nivel local para que Puerto Rico tenga una voz más activa en los asuntos federales y para educar a profesionales de distintos sectores sobre el impacto de las leyes federales. Por ejemplo, a juicio del Sr. Ortiz, la unidad de Asuntos Intergubernamentales del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos está subutilizada como recurso por el gobierno de Puerto Rico. De existir una mayor interacción, Puerto Rico podría amplificar su papel en la toma de decisiones en asuntos relacionados con las leyes territoriales que afectan a los veteranos.¹¹⁸ Asimismo, el Sr. Ortiz compartió el ejemplo de que muchos abogados y contadores públicos autorizados en Puerto

¹¹³ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 6; Véase también: United Stated Government Accountability Office. “Veterans Affairs: Actions Needed to Improve Access to Care in the U.S. Territories and Freely Associated States.” Mayo de 2024, GAO-24-106364, p. 27. <https://www.gao.gov/assets/gao-24-106364.pdf> (consultado el 20 de junio de 2025).

¹¹⁴ Ibid.

¹¹⁵ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 4, 5; Véase también: United Stated Government Accountability Office. “Veterans Affairs: Actions Needed to Improve Access to Care in the U.S. Territories and Freely Associated States.” Mayo de 2024, GAO-24-106364, p. 28. <https://www.gao.gov/assets/gao-24-106364.pdf> (consultado el 20 de junio de 2025).

¹¹⁶ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 6; Véase también: United Stated Government Accountability Office. “Veterans Affairs: Actions Needed to Improve Access to Care in the U.S. Territories and Freely Associated States.” May 2024, GAO-24-106364, p. 28. <https://www.gao.gov/assets/gao-24-106364.pdf> (consultado el 20 de junio de 2025).

¹¹⁷ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 6-7.

¹¹⁸ Ibid.

Rico no conocían los beneficios que podían derivarse de la Ley Haven de 2019, la cual excluye ciertos beneficios para veteranos como ingreso mensual según lo define el Código de Quiebras.¹¹⁹ Esta falta de conocimiento ha generado confusión sobre qué ingresos se consideran tributables o no tributables y pone de relieve la necesidad de una mayor educación sobre el impacto de las leyes federales en la isla.¹²⁰

Obstáculos Administrativos

Los veteranos en Puerto Rico también enfrentan diversos obstáculos administrativos para acceder a los beneficios, tales como barreras lingüísticas y, en algunos casos, la designación de su lugar de residencia como extranjero. Muchos veteranos en Puerto Rico que son monolingües en español - especialmente aquellos que sirvieron durante la guerra de Vietnam y que no tuvieron opción frente al reclutamiento obligatorio- enfrentan dificultades de acceso, ya que solo algunas, pero no todas, las comunicaciones del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos se envían en español.¹²¹

Asimismo, el Manual de Preparación y Empleo para Veteranos (M28C), que establece los procedimientos que deben seguir los consejeros del Departamento de Asuntos de los Veteranos en relación con los beneficios para veteranos, enumera varias jurisdicciones consideradas extranjeras en las que otros países deben coordinar los servicios para los reclamantes.¹²² Como parte de esta lista, las islas de Culebra y Vieques, que forman parte de Puerto Rico, se consideran extranjeras.¹²³ La lista también incluye a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.¹²⁴ El Sr. Ortiz indicó que él y otros defensores de los veteranos han pasado años tratando de obtener una respuesta del Departamento de Asuntos de los Veteranos sobre por qué estas islas son consideradas como una nación extranjera. Este es un ejemplo de por qué él considera que la acción del Congreso para poner fin a los Casos Insulares y decidir si Puerto Rico será un territorio incorporado puede resultar determinante para alcanzar la paridad de los veteranos en Puerto Rico.¹²⁵

A pesar de estas inconsistencias, existen ejemplos positivos en los que el gobierno federal ha provisto recursos a los veteranos en Puerto Rico. La Ley de Mejora para Pequeñas Empresas de Veteranos de 2018 permitió que los veteranos propietarios de pequeñas empresas accedieran a

¹¹⁹ 116 P.L. 52(2019), HAVEN Act; *Véase también:* Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 20.

¹²⁰ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 20.

¹²¹ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 14; *Véase también:* U.S. Department of Veterans Affairs. “Asistencia y recursos del VA en español.” <https://www.va.gov/asistencia-y-recursos-en-espanol/> (consultado el 30 de junio de 2025).

¹²² U.S. Department of Veterans Affairs. “M28C.V.C.1 Foreign Cases, Chapter 1, Section 1.02 Jurisdiction for Foreign Cases.” https://knowva.ebenefits.va.gov/system/templates/selfservice/va_ssnew/help/customer/locale/en-US/portal/554400000001018/content/55440000146267/M28CIA1-Veteran-Readiness-and-Employment-Manual (consultado el 30 de junio de 2025).

¹²³ U.S. Department of Veterans Affairs. “M28C.V.C.1 Foreign Cases, Chapter 1, Section 1.02 Jurisdiction for Foreign Cases.” https://knowva.ebenefits.va.gov/system/templates/selfservice/va_ssnew/help/customer/locale/en-US/portal/554400000001018/content/55440000146267/M28CIA1-Veteran-Readiness-and-Employment-Manual (consultado el 30 de junio de 2025).

¹²⁴ Ibid.

¹²⁵ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 19-20.

excedentes de propiedad federal a través del Programa de Donación de Bienes Personales Excedentes Federales de la Administración de Servicios Generales. No obstante, para obtener la información necesaria es preciso presentar solicitudes bajo la Ley de Libertad de Información, un requisito que probablemente represente un desafío administrativo para algunos veteranos que califican.¹²⁶

Falta de Profesionales Necesarios para Atender a los Veteranos

Es fundamental contar con personal clave en las áreas con las que los veteranos interactúan en relación con sus beneficios y su desarrollo profesional. Por ejemplo, los veteranos en Puerto Rico enfrentan mayores obstáculos legales al apelar decisiones del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos y al hacer valer sus derechos en otros asuntos particulares de esta población, ya que, a partir de 2023, solo había catorce abogados en toda la isla con acreditación para ejercer ante la Corte de Apelaciones de los Estados Unidos para Reclamaciones de Veteranos, que revisa las decisiones relacionadas con beneficios.¹²⁷

Otro ejemplo de un ámbito en el que se necesitan más profesionales que atiendan a los veteranos es la educación superior. Como parte del programa de Preparación y Empleo para Veteranos del Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos, los consejeros del programa VetSuccess on Campus (VSOC) están disponibles en campus universitarios de todo el país para ayudar a los veteranos en su transición a la vida universitaria.¹²⁸ Los consejeros VSOC brindan orientación a los veteranos sobre las formas más eficientes de utilizar sus beneficios para alcanzar sus metas educativas.¹²⁹ Puerto Rico no cuenta con un consejero de este tipo en la isla.¹³⁰ Según el Sr. Ortiz, hay más de 14,000 veteranos en Puerto Rico que cuentan con el GI Bill posterior al 11 de septiembre, y la presencia de al menos un consejero VSOC sería beneficiosa no solo para los estudiantes, sino también para la economía local.¹³¹ El Sr. Ortiz compartió su experiencia personal sobre cómo logró maximizar sus beneficios del GI tras conversar con un consejero VSOC:

“Utilicé todos mis beneficios del GI Bill cuando fui a la universidad en Arizona en 2014. Usé los tres años completos. Luego se aprobó una nueva ley que decía: ‘Si usted es un veterano con discapacidad con una calificación de discapacidad del 10% o más, pudo haber solicitado rehabilitación vocacional, y ahora debemos reembolsarle ese dinero del GI Bill, los 36 meses completos, así como todo lo demás que haya gastado, y trasladarlo a este programa, el cual lo rehabilitará hasta que alcance su meta’. En mi caso, esa meta era convertirme en abogado. Así que no

¹²⁶ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 7.

¹²⁷ Ibid.

¹²⁸ U.S. Department of Veterans Affairs. “Veteran Readiness and Employment (VR&E), VetSuccess on Campus.” <https://www.benefits.va.gov/vocrehab/vsoc.asp> (consultado el 1 de julio de 2025).

¹²⁹ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 25; Véase también: U.S. Department of Veterans Affairs. “Veteran Readiness and Employment (VR&E),
VetSuccess on Campus.” <https://www.benefits.va.gov/vocrehab/vsoc.asp> (consultado el 1 de julio de 2025).

¹³⁰ Ibid.

¹³¹ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 25.

solo me devolvieron tres años de esos beneficios, sino que también pagaron para que terminara mi licenciatura y los tres años completos, además de todos los libros y todo lo que necesitaba para aprobar el examen de abogacía.

Entonces después de que pase mi examen de abogado y haber utilizado ocho años de elegibilidad debido a una decisión judicial, ahora tengo tres años adicionales de beneficios cuyo valor monetario supera los \$150,000, que podrían quedarse aquí en Puerto Rico, simplemente porque hablé con un consejero VSOC que pudo explicarme cómo hacerlo. Así que, si logramos tener uno de esos consejeros VSOC en la isla y que el Congreso nos otorgue prioridad porque enfrentamos todos estos otros problemas como territorio, porque no tenemos acceso, porque todos los materiales están en inglés, porque sufrimos una alta discriminación, porque todos los libros de texto son locales aquí para las facultades de derecho...”¹³²

El Sr. Ortiz considera que contar con un consejero VSOC en Puerto Rico, que pueda dialogar con el Departamento de Asuntos de los Veteranos sobre los desafíos únicos que enfrentan los estudiantes en la isla, puede constituir un primer paso para que las agencias federales establezcan evidencia ante el Congreso sobre los problemas de paridad en Puerto Rico.¹³³ Esto puede complementar los esfuerzos de los defensores y fortalecer el argumento a favor del cambio.¹³⁴

Hallazgo II – El Comité determinó que la formación racial en Puerto Rico ha sido compleja y ha enfrentado desafíos en términos de precisión en la recopilación de datos

Cambios en las categorías raciales a lo largo del tiempo

El Comité procuró incorporar un análisis del papel de la raza en Puerto Rico y en su relación con el gobierno federal. Como parte de este esfuerzo, el Comité invitó a panelistas expertos a exponer sobre el tema. La Dra. Yomaira Figueroa-Vásquez, directora del Centro de Estudios puertorriqueños del Hunter College de la Universidad de la ciudad de Nueva York, y el Dr. Carlos Vargas-Ramos, director de Políticas Públicas, Relaciones con los Medios y Desarrollo de la Universidad de la ciudad de Nueva York, codirigieron una presentación detallada ante el Comité sobre esta materia.

El Comité escuchó cómo Estados Unidos ha modificado las clasificaciones raciales en Puerto Rico a lo largo del tiempo, en particular en relación con las poblaciones afro-puertorriqueñas, y cómo las inexactitudes de estas categorizaciones han complicado el registro oficial de la raza en Puerto Rico. La Dra. Figueroa-Vásquez compartió su experiencia vivida al conversar con su abuelo sobre el Censo cuando era niña. Si bien su familia se identificaba simplemente como puertorriqueña, la Dra. Figueroa-Vásquez describió un análisis que realizó de la historia de su familia, en el cual los

¹³² Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 25-26.

¹³³ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 26.

¹³⁴ Ibid.

registros censales mostraban cómo la población afro-puertorriqueña fue desplazada gradualmente hacia la categoría de blancura a lo largo del tiempo:

“En 1910, mis bisabuelos, registrados como negros, aparecen con cuatro hijos, cada uno de los cuales figura como mulato. Y, nuevamente, la cuestión de cómo dos negros pueden tener cuatro hijos mulatos resulta bastante interesante dentro de la categoría racial del mestizaje. Sin embargo, estas mismas personas, en los censos de 1920, 1930, 1940 y 1950, continúan cambiando de categorización racial. En la década de 1920 pasan a ser mulatos. Para las décadas de 1930 y 1940, son considerados *de color*. Y luego, lo que observamos reflejado años más tarde en los certificados de defunción y otros documentos es que estas mismas poblaciones de personas negras y afrodescendientes, descendientes de personas esclavizadas, son categorizadas como blancas, particularmente en los certificados de defunción.”¹³⁵

Según los registros históricos del Censo, el porcentaje de personas blancas en Puerto Rico aumentó en casi un 28 por ciento, pasando del 48 por ciento al 75.8 por ciento entre 1802 y 2010:

Table 1. Historical Population Counts for Puerto Rico 1802-2010.

Census Year	Total Population	Per cent White	Per cent Non-White
1802	163,192	48	52
1812	183,014	46.8	53.2
1820	230,622	44.4	55.6
1827	302,672	49.7	50.3
1830	323,838	50.1	49.9
1836	357,086	52.9	47.1
1860	583,308	51.5	48.5
1877	731,648	56.3	43.7
1887	798,565	59.5	40.5
1897	890,911	64.3	35.7
1899	953,243	61.8	38.2
1910	1,118,012	65.5	34.5
1920	1,299,809	73	27
1930	1,543,013	74.3	25.7
1940	1,869,255	76.5	23.5
1950	2,210,703	79.7	20.3
2000	3,808,610	80.5	19.5
2010	3,725,789	75.8	24.2

Sources: For 1802 to 1899 data, U.S. War Department (1900), p. 57; for 1910 to 2010 decennial data, U.S. Bureau of the Census.

136

¹³⁵ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 5.

¹³⁶ Figueroa-Vásquez Testimonio, 14 de marzo de 2025, Audiencia virtual, diapositivas suplementarias, diapositiva 9.

El Dr. Vargas-Ramos señaló que la proporción de la población en Puerto Rico que se identificó como blanca en el Censo de los años 2000 (80.5%) y 2010 (75.8%), según se muestra en la Tabla 1 anterior, es mayor que la proporción de personas que se identificaron como blancas en el conjunto de Estados Unidos.¹³⁷ En comparación, la población blanca en Estados Unidos representaba el 75% de la población total y, en 2010, comprendía el 72% de la población.¹³⁸

Los panelistas expusieron cómo el aumento de la identidad blanca en Puerto Rico contrastó con la regla de una sola gota aplicada en el territorio continental de Estados Unidos, según la cual cualquier grado de ascendencia negra vinculaba a la persona con esa categoría racial.¹³⁹ Además, Puerto Rico es una jurisdicción con una sólida historia de *mestizaje* como resultado del dominio colonial español. Según explicó la Dra. Figueroa-Vásquez, este “marco racial es una forma vigorosa de mezcla racial, promovida como parte de un proyecto de construcción nacional, que impulsaba a las personas a desplazarse hacia la blancura.”¹⁴⁰ Durante el periodo de dominio español, las personas blancas ocupaban los rangos más altos de la sociedad, mientras que la base de la escala social estaba compuesta por una población esclavizada, equiparada con personas de origen africano y sus descendientes.¹⁴¹ Esta práctica de *blanqueamiento* [whitening] es descrita por el Dr. Vargas-Ramos como “una vía de escape social, a lo largo de generaciones, para grupos raciales menospreciados.”¹⁴²

El Dr. Vargas-Ramos explicó que, desde que el gobierno de Estados Unidos comenzó a realizar el Censo en 1890, los enumeradores del Censo de Estados Unidos tendían a registrar a más personas como blancas de las que realmente había en las comunidades, con el fin de ajustarse a las especificaciones estadounidenses sobre categorías raciales.¹⁴³ Los puertorriqueños no tenían autoridad sobre la forma en que se registraban dichas categorías. Los enumeradores utilizaban su propia discreción para marcar las respuestas a la pregunta sobre raza en Puerto Rico, basándose en sus observaciones, hasta la encuesta decenal del año 2000, cuando por primera vez la pregunta se incluyó directamente en el cuestionario y los residentes tuvieron la oportunidad de responder por sí mismos.¹⁴⁴ Desde entonces, se han producido cambios significativos. En cuanto a la categoría de “alguna otra raza”, aproximadamente entre una cuarta parte y un tercio de la población ha seleccionado esta opción, sin embargo, con base en los datos de 2019 a 2023, la identificación

¹³⁷ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción, p. 9.

¹³⁸ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 9-10; *Véase también:* U.S. Census Bureau. “The White Population: 2010.” 2010 Census Briefs. Septiembre 2011.

<https://www.census.gov/content/dam/Census/library/publications/2011/dec/c2010br-05.pdf> (consultado el 24 de julio de 2025).

¹³⁹ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 5-6.

¹⁴⁰ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 6.

¹⁴¹ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 9-10.

¹⁴² Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 8-9.

¹⁴³ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 6-7.

¹⁴⁴ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 9; *Véase también:* CUNY Testimonio por escrito, p. 5; *Véase también:* Christenson, Matthew. “Puerto Rico Census 2000 Responses to the Race and Ethnicity Questions - FINAL REPORT.” U.S. Census Bureau. 14 de julio de 2003.

<https://estadisticas.pr/files/BibliotecaVirtual/estadisticas/biblioteca/USCB/B12.pdf> (consultado el 24 de julio de 2025).

como blanca disminuyó a menos del 50% y la selección de dos o más categorías raciales aumentó al 37%.¹⁴⁵

Los panelistas señalaron que es común que la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB) modifique las respuestas al cuestionario del Censo para que sean compatibles con sus estándares generales de presentación de informes.¹⁴⁶ Esto se observa de manera consistente en el caso de los latinos, uno de los grupos con mayor probabilidad de seleccionar la respuesta “alguna otra raza” en relación con la pregunta sobre identidad racial.¹⁴⁷ El Dr. Vargas-Ramos indicó que la Oficina del Censo actualizó su metodología para modificar las respuestas a las preguntas sobre raza en el Censo de 2020, lo que pudo haber influido en los patrones observados en los datos.¹⁴⁸

Diferencias en la comprensión de la raza en Puerto Rico en comparación con el resto de los Estados Unidos

La presencia de personas puertorriqueñas en el territorio continental de Estados Unidos es ahora mayor que la población que reside en la isla, como resultado de una combinación de factores, entre ellos la necesidad económica.¹⁴⁹ En la actualidad, constituyen el segundo grupo de origen hispano más grande en el territorio continental.¹⁵⁰ Esto es relevante porque los puertorriqueños presentan un patrón migratorio singular en Estados Unidos, distinto al de cualquier otro grupo de origen hispano y de cualquier otro grupo migrante en el país.¹⁵¹ La Dra. Figueroa-Vásquez describió a Puerto Rico como una anomalía al analizar a los hispanos y la migración, debido a la posibilidad de ir y venir, así como al crecimiento de la población puertorriqueña en el territorio continental. A partir de estos factores, considera que existe una oportunidad para que Estados Unidos adopte un enfoque distinto hacia Puerto Rico, que posiblemente no sea replicable en otras partes del país.¹⁵²

¹⁴⁵ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 8-9.

¹⁴⁶ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 9; *Véase también:* Según se indica en CUNY Testimonio por escrito, nota al pie 17, “[d]ebido a la necesidad de contar con datos censales comparables con las categorías de reporte utilizadas por agencias estatales y locales, y para la elaboración de otros datos administrativos utilizados en la producción de estimaciones y proyecciones poblacionales, la Oficina del Censo desarrolló un procedimiento para asignar una raza según la OMB a quienes reportaron ‘Alguna otra raza.’” (Modified Race Summary File Methodology. U.S. Census Bureau, Population Division). Actualizado: 5 de julio de 2012.

<https://www2.census.gov/programs-surveys/popest/technical-documentation/methodology/modified-race-summary-file-method/mrsf2010.pdf>

¹⁴⁷ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 9.

¹⁴⁸ Ibid; *Véase también:* U.S. Census Bureau. “2020 Modified Age & Race Census File Methodology Statement.” <https://www2.census.gov/programs-surveys/popest/technical-documentation/methodology/modified-race-summary-file-method/marc2020-imprace-us.pdf> (consultado el 24 de julio de 2025).

¹⁴⁹ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 20; *Véase también:* Cohn, D’Vera, Patten, Eileen, and Lopez, Mark Hugo. “Puerto Rican Population Declines on Island, Grows on U.S. Mainland.” Pew Research Center. 11 de agosto de 2014. <https://www.pewresearch.org/race-and-ethnicity/2014/08/11/puerto-rican-population-declines-on-island-grows-on-u-s-mainland/> (consultado el 24 de julio de 2025).

¹⁵⁰ Cohn, D’Vera, Patten, Eileen, and Lopez, Mark Hugo. “Puerto Rican Population Declines on Island, Grows on U.S. Mainland.” Pew Research Center. 11 de agosto de 2014. <https://www.pewresearch.org/race-and-ethnicity/2014/08/11/puerto-rican-population-declines-on-island-grows-on-u-s-mainland/> (consultado el 24 de julio de 2025).

¹⁵¹ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 20.

¹⁵² Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 14.

Asimismo, la Dra. Figueroa-Vásquez señaló que muchos de los migrantes de Puerto Rico hacia el territorio continental provienen de regiones rurales y montañosas de la isla, y han llevado consigo aspectos específicos de la cultura y del lenguaje que han perdurado en la diáspora puertorriqueña, aun cuando en la isla las comunidades han evolucionado más allá de estas costumbres.¹⁵³ Si bien describe estas características culturales como marcas muy importantes de los períodos históricos en que las personas migraron, también han tenido el potencial de “marginar” a la población en la diáspora, ya que pueden enfrentar racismo en el territorio continental y, al visitar Puerto Rico, expresar normas culturales que se perciben como desactualizadas.¹⁵⁴ Esto puede suscitar la pregunta de quién es “más” puertorriqueño, aunque la Dra. Figueroa-Vásquez indicó que esta tensión ha disminuido desde la migración masiva ocurrida tras el huracán María..¹⁵⁵

Los panelistas hablaron sobre cómo los puertorriqueños pueden alternar códigos lingüísticos y culturales según el contexto en el que se encuentren, tanto en el territorio continental de Estados Unidos como en Puerto Rico.¹⁵⁶ La Dra. Figueroa-Vásquez expresó:

“Tenemos la capacidad de hacerlo, al igual que millones de puertorriqueños que viven en Estados Unidos. Esta habilidad para manejarnos entre distintas formaciones raciales, así como entre las estructuras sociopolíticas y económicas que habitamos y entre las que con frecuencia nos movemos.”¹⁵⁷ Esto es significativo porque el territorio continental de Estados Unidos y Puerto Rico tiene concepciones propias sobre la formación racial. Históricamente, Estados Unidos ha sostenido una perspectiva dicotómica, que se ha ampliado debido a la diversidad migratoria desde 1965, mientras que Puerto Rico no ha contado con un sistema binario estricto.¹⁵⁸ En Puerto Rico, la identidad racial mixta está más normalizada y aceptada que en el territorio continental.¹⁵⁹ Por ejemplo, una persona que puede ser de ascendencia africana, pero cuya línea familiar se ha mezclado a lo largo del tiempo, podría no identificarse como negra, sin embargo, en el territorio continental de Estados Unidos es probable que sea catalogada como tal, a pesar de estas particularidades.¹⁶⁰

A pesar de estos cambios demográficos a lo largo del tiempo y de la amplia aceptación de la identidad racial mixta en Puerto Rico, la mayoría de las respuestas al Censo de personas puertorriqueñas, tanto en la isla como en la diáspora, han demostrado hasta hace poco una

¹⁵³ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 21.

¹⁵⁴ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 22.

¹⁵⁵ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 22; *Véase también:* Schachter, Jason y Bruce, Antonio.

“Estimating Puerto Rico’s Population After Hurricane Maria.” United States Census Bureau. 19 de agosto de 2020.

<https://www.census.gov/library/stories/2020/08/estimating-puerto-rico-population-after-hurricane-maria.html> (consultado el 26 de octubre de 2023).

¹⁵⁶ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 19.

¹⁵⁷ Ibid.

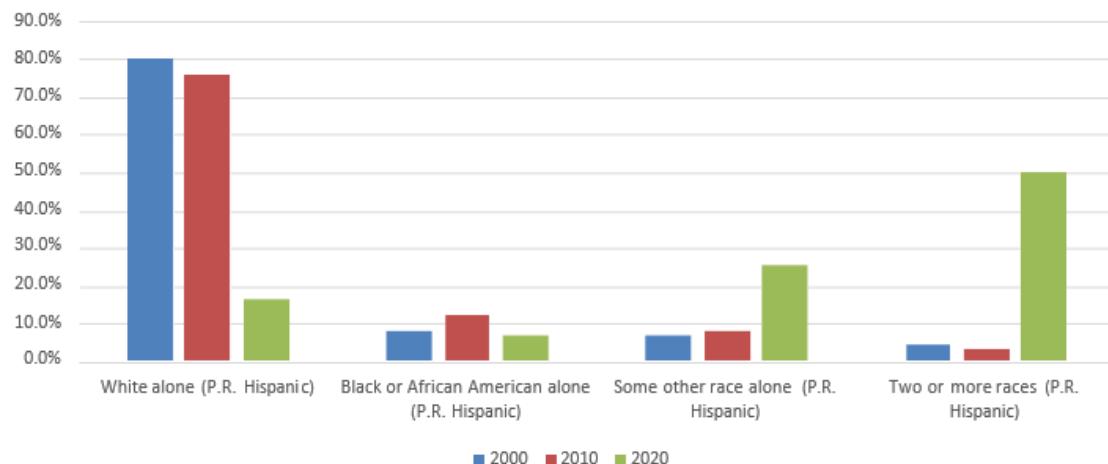
¹⁵⁸ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 20.

¹⁵⁹ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 21.

¹⁶⁰ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 20.

preferencia por la identidad blanca.¹⁶¹ La figura que se presenta a continuación muestra cómo los resultados del censo decenal sobre identificación racial entre 2000 y 2020 indican que los hispanos en Puerto Rico seleccionaron predominantemente la categoría racial de “solo blanco” en los años 2000 y 2010:

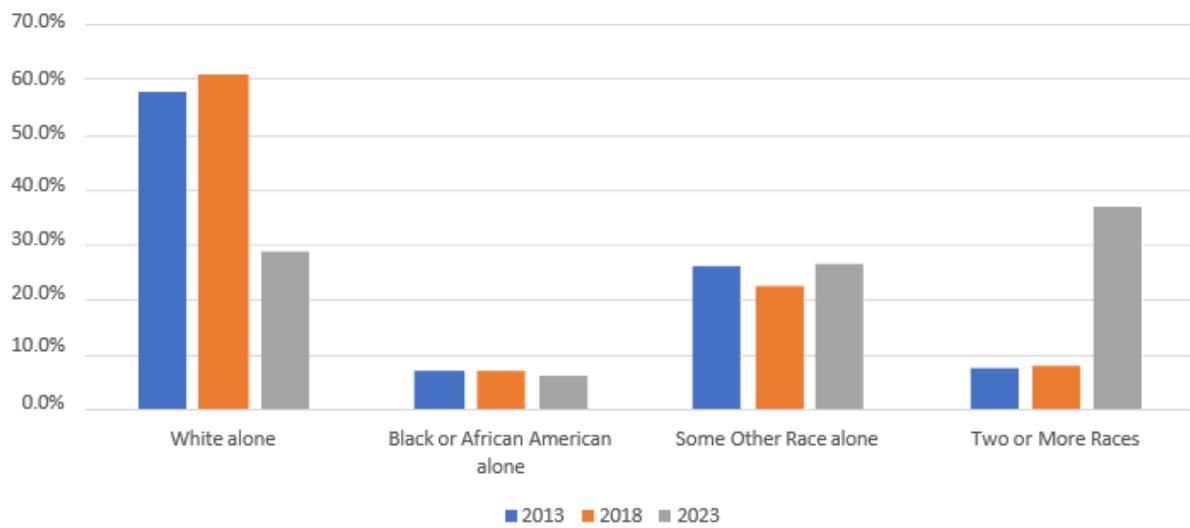
Racial Identification among Hispanics in P.R., 2000-2020, decennial censuses



162

Esto coincide con los resultados de la American Community Survey sobre identificación racial entre personas puertorriqueñas en Estados Unidos entre 2013 y 2023:

Racial Identification, Puerto Ricans in the U.S. 2009-2023, ACS 5-yr estimates (PUMS)



163

¹⁶¹ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 25-26.

¹⁶² Vargas-Ramos Testimonio, *14 de marzo de 2025, Audiencia virtual*, diapositivas supplementarias, diapositiva 12.

¹⁶³ Vargas-Ramos Testimonio, *14 de marzo de 2025, Audiencia virtual*, diapositivas supplementarias, diapositiva 14.

Sin embargo, como se muestra en las figuras anteriores, los datos más recientes evidencian una disminución significativa en la categoría de “solo blanco” y un aumento en la categoría de “dos o más razas”.¹⁶⁴ Según los panelistas, el incremento en la categoría de “dos o más razas” constituye un fenómeno nuevo.¹⁶⁵ Aunque se requiere mayor investigación, consideran que este cambio es resultado de la manipulación administrativa y no necesariamente de un cambio de actitud entre los puertorriqueños, en particular dado que existe un patrón problemático de no respuesta a los cuestionarios de la Oficina del Censo.¹⁶⁶ En relación con estas fluctuaciones, el Dr. Vargas-Ramos comentó lo siguiente: “Esta variabilidad en la identificación racial entre los residentes de Puerto Rico puso de relieve la cuestionable confiabilidad y, por ende, la validez de las categorías raciales de Estados Unidos y oficialmente sancionadas para analizar las diferencias materiales entre los puertorriqueños, tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos, así como entre otros hispanos en Estados Unidos.”¹⁶⁷

Los panelistas también señalaron que las bajas tasas de respuesta en la categoría de “solo negro o afroamericano” probablemente se deban a la concepción puertorriqueña de la identidad negra como una identidad limitada a personas negras angloparlantes o exclusivamente afroamericanas, y no necesariamente afrodescendientes.¹⁶⁸ Esto puede llevar a que las personas puertorriqueñas seleccionen otras categorías y pone de manifiesto las limitaciones derivadas de categorías raciales creadas desde perspectivas anglosajonas.¹⁶⁹

Problemas en la recopilación de datos del Gobierno de Estados Unidos sobre la población en Puerto Rico

Según los panelistas, uno de los principales desafíos para comprender mejor a la población en Puerto Rico es la falta de recopilación de datos, en particular de datos agregados, sobre categorías raciales en contextos como la discriminación, el feminicidio, el empleo, el sistema penitenciario, la vivienda, la educación, entre otros.¹⁷⁰ Una de las causas de esta situación ha sido la dependencia de herramientas de recopilación de datos gubernamentales que se basan en el enfoque de los Estados Unidos respecto de las clasificaciones sociales y raciales.¹⁷¹ En palabras de la Dra. Figueroa-Vásquez, estos instrumentos son “insuficientes, inválidos y poco confiables en Puerto Rico”.¹⁷² La ausencia de terminología racial vernácula o específica del contexto local, que refleje

¹⁶⁴ Vargas-Ramos Testimonio, *14 de marzo de 2025, Audiencia virtual*, diapositivas suplementarias, diapositiva 12; Véase también: Vargas-Ramos Testimonio, *14 de marzo de 2025, Audiencia virtual*, diapositivas suplementarias, diapositiva 14.

¹⁶⁵ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 26.

¹⁶⁶ Ibid.

¹⁶⁷ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 8.

¹⁶⁸ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 26.

¹⁶⁹ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 26.

¹⁷⁰ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 6.

¹⁷¹ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 6-7.

¹⁷² Ibid.

la formación racial contextual entre los puertorriqueños, contribuye a la desconfianza en estos resultados.¹⁷³

Al mantener en Puerto Rico los mismos estándares de recopilación de datos raciales y étnicos que en el territorio continental de los Estados Unidos, resulta difícil captar las distinciones y los distintos tratos entre los propios residentes de Puerto Rico.¹⁷⁴ Además del trato diferenciado que ya experimenta Puerto Rico en la administración de programas federales debido a su condición de territorio no incorporado, como se destacó anteriormente en este memorando, el Comité escuchó que la aplicación uniforme de normas y procedimientos administrativos federales puede, en la práctica, limitar la igualdad de protección ante la ley y los derechos civiles de los residentes de Puerto Rico.¹⁷⁵ Por ejemplo, el Dr. Vargas-Ramos explicó que los empleados en Puerto Rico deben completar un formulario de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, en el cual deben seleccionar ya sea etnicidad o raza para su autoidentificación, pero no ambas.¹⁷⁶ Si un empleado puertorriqueño afrodescendiente, cuya apariencia es percibida como negra, sufre discriminación, le resulta difícil presentar una reclamación por discriminación racial, dado que el 99 % de la población se identifica como hispana y los matices de su raza no quedan reflejados en la recopilación de datos.¹⁷⁷

El uso de un término generalizado como “hispano” también dificulta una comprensión detallada de los diversos patrones de votación entre los puertorriqueños. La Dra. Figueroa-Vásquez comentó lo siguiente al respecto:

“En realidad, no estamos captando la complejidad ni los matices dentro del voto ‘hispano’, en particular en el contexto puertorriqueño. ¿Cómo vota una persona puertorriqueña blanca, o una persona puertorriqueña de raza mixta, o una persona afro-puertorriqueña? ¿Cuáles son sus preocupaciones, verdad? Así que considero que la falta de este tipo de datos matizados conduce a agrupar a toda una comunidad bajo estos términos generales, que en realidad no sirven para obtener una comprensión más profunda de lo que está ocurriendo a nivel comunitario y en la sociedad en su conjunto.”¹⁷⁸

Dado que los patrones de formación racial en Puerto Rico son marcadamente distintos de los del resto de Estados Unidos, la aplicación uniforme de normas y procedimientos administrativos federales puede producir resultados contraproducentes.¹⁷⁹

¹⁷³ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 8.

¹⁷⁴ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 7.

¹⁷⁵ Ibid.

¹⁷⁶ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 7-8.

¹⁷⁷ Ibid.

¹⁷⁸ Figueroa-Vásquez Testimonio, Transcripción 8, p. 13.

¹⁷⁹ CUNY Written Testimonio por escrito, p. 5.

La exclusión de Puerto Rico en diversas herramientas de recopilación de datos del Gobierno de Estados Unidos

Un informe de 2016 del Grupo de Trabajo del Congreso sobre el Crecimiento Económico en Puerto identificó cerca de treinta programas y encuestas de la Oficina del Censo que no incluyen a Puerto Rico, tales como la Encuesta Nacional de Entrevistas de Salud, las Estimaciones de Ingresos y Pobreza para Áreas Pequeñas y la Encuesta de Ingresos y Participación en Programas.¹⁸⁰ Además de la Oficina del Censo de Estados Unidos, la Oficina de Estadísticas Laborales también excluye a Puerto Rico de su encuesta mensual de población actual. Según los panelistas, esta falta de datos tiene un efecto directo en la formulación de políticas públicas, ya que la ausencia o escasez de datos conduce a una elaboración de políticas ineficiente o inexistente, lo que a su vez contribuye al continuo descuido de los territorios de Estados Unidos por parte del gobierno federal.¹⁸¹ El Dr. Vargas-Ramos expresó: “La Oficina de Responsabilidad Gubernamental de los Estados Unidos ha indicado que las brechas de datos afectan a Puerto Rico de manera particular. Puerto Rico tiene más población y unidades de vivienda que 22 estados de la Unión. Ignorar estadística y políticamente a esta población tan numerosa no responde a un buen criterio de gobernanza.”¹⁸²

Los panelistas señalaron que los demás territorios de Estados Unidos también experimentan inconsistencias en la recopilación de datos.¹⁸³ Esta brecha de información sobre los territorios tiene un impacto directo en la formulación de políticas federales relacionadas con estas jurisdicciones. Los panelistas citaron un informe de 2024 de la Oficina de Responsabilidad Gubernamental de los Estados Unidos, el cual destaca los efectos negativos de estas brechas de datos, entre ellos “lagunas en la cobertura, disparidades y retrasos en los informes, y distintos mecanismos para medir la calidad de los datos.”¹⁸⁴ Asimismo, los territorios reciben un trato desigual entre las distintas agencias federales, y los esfuerzos de recopilación de datos son limitados y carecen de coordinación.¹⁸⁵

En el caso de Puerto Rico, la GAO determinó que la isla está incluida únicamente en 1 de 52 productos de datos del Servicio Nacional de Estadísticas Agrícolas y en 4 de 21 productos de datos

¹⁸⁰ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 11; *Véase también:* Congressional Task Force on Economic Growth in Puerto Rico. “Report to the House and Senate, 114th Congress.” 20 de diciembre de 2016.

<https://www.finance.senate.gov/imo/media/doc/Bipartisan%20Congressional%20Task%20Force%20on%20Economic%20Growth%20in%20Puerto%20Rico%20Releases%20Final%20Report.pdf> (consultado el 15 de julio de 2025).

¹⁸¹ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 11.

¹⁸² Ibid.

¹⁸³ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 11-12.

¹⁸⁴ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 11-12; *Véase también:* U.S. Government Accountability Office. “U.S. Territories: Coordinated Federal Approach Needed to Better Address Data Gaps.” GAO-24-106574. 9 de mayo de 2024, p. 6 <https://www.gao.gov/assets/870/869103.pdf> (consultado el 13 de agosto de 2025).

¹⁸⁵ U.S. Government Accountability Office. “U.S. Territories: Coordinated Federal Approach Needed to Better Address Data Gaps.” GAO-24-106574. 9 de mayo de 2024, p. 1 <https://www.gao.gov/assets/870/869103.pdf> (consultado el 13 de agosto de 2025).

de la Oficina de Estadísticas Laborales.¹⁸⁶ Además, la exclusión de Puerto Rico de la Encuesta de Población Actual complica la capacidad del gobierno local para atender las necesidades de la fuerza laboral de poblaciones como las personas veteranas y las personas con discapacidades.¹⁸⁷ Por ejemplo, en un informe separado, la GAO indicó que el modelo del Departamento de Asuntos de los Veteranos para estimar la población veterana, conocido como Vet Pop, no es preciso para los territorios.¹⁸⁸ Este modelo se utiliza para asignar recursos y probablemente subestima la población veterana en Puerto Rico,¹⁸⁹ lo que puede derivar en una menor disponibilidad de clínicas, personal y servicios necesarios.¹⁹⁰

Otro ejemplo es la Encuesta sobre la Población Veterana del Departamento de Asuntos de los Veteranos, la cual se compone de una combinación de datos del censo y datos internos con el fin de proporcionar información oficial sobre la población veterana.¹⁹¹ El problema radica en que, dado que Puerto Rico está excluido de varias encuestas censales, no es posible ofrecer un panorama preciso de la población veterana en Puerto Rico. El Sr. Ortiz compartió que, si bien se han realizado esfuerzos para llevar a cabo encuestas a nivel local por parte de la Oficina del Procurador de las Personas Veteranas en Puerto Rico, obstáculos como los costos y la falta de participación no han permitido obtener los datos adecuados.¹⁹²

El Dr. Vargas-Ramos indicó que ha escuchado, por parte de colegas en agencias en Puerto Rico, que el Congreso de Estados Unidos, como la entidad responsable de Puerto Rico y de la asignación de fondos federales, no está destinando recursos suficientes para incluir a Puerto Rico en muchos de los programas a los que actualmente no tiene acceso.¹⁹³ Nada impide que el Congreso de Estados Unidos trate a Puerto Rico de manera igual o incluso más favorable que a un estado de Estados Unidos, por ejemplo, incluyéndolo en diversos programas estadísticos y proporcionando la asistencia y el financiamiento necesarios para una adecuada formulación de políticas gubernamentales.¹⁹⁴

¹⁸⁶ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 11-12; *Véase también:* U.S. Government Accountability Office. “U.S. Territories: Coordinated Federal Approach Needed to Better Address Data Gaps.” GAO-24-106574. 9 de mayo de 2024, p. 6 <https://www.gao.gov/assets/870/869103.pdf> (consultado el 13 de agosto de 2025).

¹⁸⁷ U.S. Government Accountability Office. “U.S. Territories: Coordinated Federal Approach Needed to Better Address Data Gaps.” GAO-24-106574. 9 de mayo de 2024, p. 10 <https://www.gao.gov/assets/870/869103.pdf> (consultado el 13 de agosto de 2025).

¹⁸⁸ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 4; *Véase también:* U.S. Government Accountability Office. “Veterans Affairs: Actions Needed to Improve Access to Care in the U.S.” GAO-24-106364. Mayo de 2024, p. 11. <https://www.gao.gov/assets/gao-24-106364.pdf> (consultado el 20 de junio de 2025).

¹⁸⁹ Ibid.

¹⁹⁰ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 4.

¹⁹¹ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 23; *Véase también:* U.S. Department of Veterans Affairs. “National Center for Veterans Analysis and Statistics.” Last Updated: 26 de marzo de 2025. https://www.va.gov/vetdata/Veteran_Population.asp (consultado el 25 de septiembre de 2025).

¹⁹² Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 23.

¹⁹³ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 11-14.

¹⁹⁴ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 15-16.

Hallazgo III – Existe un déficit de voluntad política para impulsar cambios y de conocimiento sobre los asuntos de Puerto Rico entre los funcionarios electos a nivel federal

Falta de voluntad política a nivel federal para tomar acción sobre la paridad en Puerto Rico

El Comité escuchó testimonios sobre cómo el gobierno federal ha tomado una decisión política al limitar el acceso a beneficios en Puerto Rico, lo que ha dado lugar a una aplicación ad hoc y arbitraria de fondos y recursos.¹⁹⁵ Los panelistas señalaron que, a diferencia de los residentes de los estados y de las reservaciones tribales, quienes han recibido beneficios públicos con base en la necesidad, el gobierno federal ha argumentado que el costo y la falta de pago de impuestos federales sobre el ingreso en Puerto Rico son razones para no asignar dichos beneficios.¹⁹⁶ Tal como señaló el profesor Andrew Hammond en un escrito presentado como parte del caso *U.S. v. Vaello Madero*, “los programas sujetos a prueba de recursos, como el SSI, tienen como objetivo otorgar beneficios en función de la necesidad, no de las contribuciones tributaria.”¹⁹⁷ Asimismo, dado que la elegibilidad para el SSI requiere cumplir con ciertos límites de ingresos, el argumento sobre no pagar impuestos federales sobre el ingreso también puede aplicarse a muchos beneficiarios en los cincuenta estados.¹⁹⁸ Al referirse a la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *U.S. v. Vaello Madero*, la panelista Mainon Schwartz expresó: “Puede ser importante señalar que, si bien esta decisión subraya que la Constitución no prohíbe que el Congreso trate a Puerto Rico de manera distinta mientras siga siendo un territorio, también es cierto que nada obliga al Congreso a tratar a Puerto Rico de manera diferente.”¹⁹⁹

El panelista Jeffrey Farrow sostuvo que Puerto Rico necesita presentar una “petición más convincente” al gobierno federal sobre su estatus para lograr que se tome acción.²⁰⁰ Describió una ley aprobada por el Congreso como parte de un paquete de asignaciones presupuestarias en 2014 que permitiría un plebiscito con apoyo federal.²⁰¹ El lenguaje incluido en dicha asignación presupuestaria establece lo siguiente:

“\$2,500,000 se destinarán a educación electoral objetiva y no partidista, así como a la celebración de un plebiscito sobre las opciones que resolverían el futuro estatus

¹⁹⁵ Balmaceda Testimonio, Transcripción 7, p. 8-9; Véase también: Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 4, 6.

¹⁹⁶ Brief for the Public Benefits Scholars as Amicus Curiae, p. 22-23, *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022); Véase también: Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 6.

¹⁹⁷ Brief for the Public Benefits Scholars as Amicus Curiae, p. 24, *United States v. Vaello Madero*, 596 U.S. 159 (2022).

¹⁹⁸ *United States v. Vaello-Madero*, 596 U.S. 159 (2022); Véase también: Schwartz Testimonio por escrito, p. 3.

¹⁹⁹ Schwartz Testimonio, Transcripción 6, p. 10.

²⁰⁰ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 11.

²⁰¹ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 13.

político de Puerto Rico, los cuales serán provistos a la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.”²⁰²

El Sr. Farrow explicó que dicho plebiscito tendría que incluir opciones que no entran en conflicto con la Constitución ni con las leyes y políticas fundamentales de los Estados Unidos.²⁰³ Diferencia de otros plebiscitos celebrados en Puerto Rico, señaló que este sería considerado un plebiscito federal capaz de ejercer presión sobre el Congreso para que respete sus resultados.²⁰⁴ Además de estas asignaciones, los panelistas indicaron que el Congreso también tiene la opción de aprobar, por iniciativa propia, una resolución conjunta para incorporar a Puerto Rico.²⁰⁵

Conocimiento limitado del Congreso de los Estados Unidos sobre los asuntos que enfrenta Puerto Rico

Otro obstáculo que impide la acción federal en relación con Puerto Rico es lo que los panelistas describieron como el conocimiento limitado entre los miembros del Congreso sobre los asuntos que afectan a la isla. La carga de abogar por avances en estos temas suele recaer en quienes se identifican directamente con Puerto Rico. Al respecto, el panelista Vargas-Ramos expresó lo siguiente:

"Evidentemente, solo hay un funcionario federal electo por Puerto Rico, que es el comisionado residente. Cualquier otra ‘presión’ que se ejerza sobre el Congreso de los Estados Unidos proviene de miembros del Congreso ya electos por otros estados; muchos de ellos, la mayoría, puertorriqueños o descendientes de puertorriqueños que han sido electos al Congreso. Ellos tienden a ser quienes abogan por Puerto Rico con mayor frecuencia.

En ese sentido, la participación política de los puertorriqueños en los Estados Unidos, a través de los representantes en el Congreso, es una vía para dirigir la atención del Congreso de los Estados Unidos hacia lo que ocurre en Puerto Rico. Y se ha visto esto cada vez más en el Congreso de los Estados Unidos, sin embargo, se trata únicamente de cinco miembros del Congreso y de su acceso limitado a colegas con quienes puedan crear coaliciones de miembros del Congreso para promover los intereses de Puerto Rico."²⁰⁶

²⁰² Consolidated Appropriations Act, 2014: P.L. 113-76, 128 Stat. 61, 17 de enero de 2014; *Véase también:* Farrow Testimonio 6, p. 13.

²⁰³ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 13.

²⁰⁴ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 13, 16.

²⁰⁵ Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 18; *Véase también:* Schwartz Testimonio, Transcripción 6, p. 18.

²⁰⁶ Vargas-Ramos Testimonio, Transcripción 8, p. 16.

Debido a este alcance limitado entre quienes formulan las políticas públicas, ha sido difícil lograr una atención congresional sostenida, y con frecuencia las leyes o bien no incluyen a Puerto Rico o lo tratan como una consideración secundaria.²⁰⁷

El panelista Alex Ortiz ilustró este desafío al compartir un ejemplo de cómo el comisionado residente de Puerto Rico, miembro del Congreso sin derecho a voto, necesita depender de sus colegas para visibilizar el trato diferenciado continuo que enfrentan los residentes de la isla. El Sr. Ortiz explicó:

“A principios de 2023, el comisionado residente de Puerto Rico presentó proyectos de ley para atender algunas de estas disparidades. Uno para incluir a Puerto Rico en el programa de Ingreso Suplementario del Seguro Social. Otro para mejorar el programa de atención médica TRICARE para los veteranos y el personal militar en servicio activo en la isla. Sin embargo, estas propuestas ponen de relieve que tales inequidades han sido permitidas durante años. Al no contar con representantes con derecho a voto, Puerto Rico ha tenido que depender únicamente de miembros esporádicos del Senado o de la Cámara de Representantes para dar voz a las preocupaciones de los veteranos en la isla. Como he testificado en otros foros, el Congreso con frecuencia legisla sin un conocimiento especializado sobre Puerto Rico, lo que resulta en un trato diferenciado hacia los veteranos de la isla en muchos de los programas a los que tenemos acceso. La consecuencia es un marco jurídico lleno de vacíos y excepciones que desfavorecen a los veteranos que residen en la isla. Debido a las leyes desiguales y a la subrepresentación, los veteranos que viven en la isla enfrentan déficits significativos de financiamiento.”²⁰⁸

Según el profesor Hammond, esta falta de representación política en el gobierno nacional ha dejado a los estadounidenses en los territorios de los Estados Unidos especialmente vulnerables a la experimentación federal, al desinterés y a recortes directos.²⁰⁹ Este desafío no solo se asocia con la distribución desigual de beneficios a los residentes de Puerto Rico, sino que también afecta la forma en que se entiende a los puertorriqueños de manera más amplia, tanto en la isla como en los estados. La panelista Dra. Figueroa-Vázquez enfatizó la necesidad de fortalecer, entre los funcionarios electos, la capacidad y el conocimiento sobre Puerto Rico, los puertorriqueños, la condición puertorriqueña y la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos, incluyendo un conocimiento básico sobre la ciudadanía estadounidense de los puertorriqueños.²¹⁰

²⁰⁷ Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 3.

²⁰⁸ Supplemental Security Income Equality Act, H.R. 256, 118th Cong. (2023-2024); Véase también: TRICARE Equality Act, H.R. 254, 118th Cong. (2023-2024); Véase también: Ortiz Testimonio, Transcripción 7, p. 3.

²⁰⁹ Hammond Territorial Exceptionalism p. 1664.

²¹⁰ Figueroa-Vázquez Testimonio, Transcripción 8, p. 16-17.

IV. Recomendaciones de los Panelistas

A lo largo de los testimonios recibidos, el Comité escuchó distintas perspectivas sobre cómo pueden mejorarse estos asuntos. Si bien estas ideas no constituyen recomendaciones formuladas por el Comité, resulta importante integrarlas en este documento para presentar las opciones destacadas por los panelistas. En este memorando, el Comité no adopta una postura sobre el contenido de estas recomendaciones y presentará sus propias recomendaciones en el informe final.

Casos Insulares

- "Creemos que debe incluirse una declaración firme por parte de las tres ramas de gobierno que establezca expresamente que estos casos fueron decididos de manera errónea y que debe darse una nueva interpretación a la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Sigo creyendo, a partir de nuestra experiencia con algunos de los casos ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, que necesitaríamos que el Congreso nos ayude a dejar sin efecto algunas de las determinaciones de los Casos Insulares."²¹¹

Paridad en los beneficios federales

- "Los esfuerzos deben dirigirse al Congreso y a la Casa Blanca... porque los tribunales no van a brindar el remedio que algunas personas pudieran desear. Y, como he tratado de explicar, la única manera confiable de obtener un trato y programas equitativos es convertirse en una parte permanente de los Estados Unidos. Esa es una decisión que, en última instancia, recae en el Congreso y el presidente. Sin embargo, los Estados Unidos cuentan con tradiciones democráticas y creen que, si Puerto Rico desea convertirse en una parte permanente de los Estados Unidos, debe así solicitarlo."²¹²
- "Es el Congreso quien debe actuar. Por ello, exhortamos al Congreso a incluir lenguaje en la ley agrícola que reprograme toda la programación agrícola y los fondos de subvenciones del USDA para que se destinen estrictamente a las fincas locales, a los fideicomisos agrícolas comunitarios y a la Universidad de Puerto Rico, como parte de la transición de la subvención en bloque del NAP que actualmente recibimos hacia el SNAP. Estos programas deben llevarse a cabo en español puertorriqueño, para garantizar que todas y todos los agricultores puedan acceder a los beneficios a los que tienen derecho de una manera culturalmente competente."²¹³

²¹¹ Cruz Testimonio, Transcripción 7, p. 19.

²¹² Farrow Testimonio, Transcripción 6, p. 11.

²¹³ Cruz Testimonio, Transcripción 7, p. 13.

Conclusión

Este memorando fue aprobado mediante votación de los miembros presentes, con un resultado de 7 votos a favor y 0 en contra, en una reunión del Comité celebrada el 3 de diciembre de 2025.

Apéndice

Los documentos relacionados con el estudio del Comité sobre este tema pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://usccr.app.box.com/folder/249382622004?s=fukc86iegef918ivu53td5rc6uyxpl8e>

- A. Agendas, minutos y diapositivas de presentaciones
- B. Transcripciones
- C. Testimonios escritos y fuentes presentadas por los panelistas
- D. Declaraciones de los miembros del Comité

Comité Asesor de Puerto Rico de la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos

Período del mandato: del 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2026

Andrés L. Córdova Phelps, presidente, Comité Asesor de Puerto Rico, San Juan

Ramon Barquin, vicepresidente, San Juan

Ever Padilla-Ruiz, secretario, San Juan

Frank Arenal, Carolina

Ramon C. Barquin III, Guaynabo

Manuel “Lin” Iglesias-Beléndez, San Juan

Sergio Marxuach, Dorado

Jose O. Olmos, Guaynabo

Dan Santiago, San Juan

William E. Villafaña Ramos, Bayamón

**Comité Asesor de Puerto Rico de la
Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos**



Contacto de la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos

Contacto de la USCCR Unidad de Programas Regionales
Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos
230 S. Dearborn, Suite 2120
Chicago, IL 60604
(312) 353-8311

Este memorando provisional es producto del trabajo del Comité Asesor de Puerto Rico de la Comisión de Derechos Civiles de los Estados Unidos. El memorando provisional, que puede basarse en estudios y datos generados por terceros, no está sujeto a una revisión independiente por parte del personal de la Comisión. Los informes de los Comités Asesores a la Comisión son totalmente independientes y son revisados por el personal de la Comisión únicamente para verificar el cumplimiento legal y procedimental con las políticas y los procedimientos de la Comisión. Los informes de los Comités Asesores no están sujetos a la aprobación de la Comisión, ni a verificación de hechos, ni a cambios de política. Las opiniones expresadas en este memorando, así como los hallazgos y las recomendaciones aquí contenidas, corresponden a la mayoría de los miembros del Comité Asesor y no representan necesariamente las opiniones de la Comisión ni de sus miembros individuales, ni tampoco representan las políticas del gobierno de los Estados Unidos.